

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 25/07/2025, de la Secretaría General, por la que se dispone la publicación de convenios y adendas a los convenios de colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y los ayuntamientos que se relacionan, para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del componente 21. [2025/6075]

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 315/2007, de 27 de diciembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se procede a dar publicidad en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de Convenios y Adendas a los Convenios de Colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y los Ayuntamientos que se relacionan, para la creación de nuevas plazas del Primer Ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del componente 21, cuyos textos se recogen como anexo a esta resolución.

- Adenda al Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Calzada de Calatrava (Ciudad Real). Anexo I.
- Adenda al Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Ledaña (Cuenca). Anexo II
- Adenda al Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava (Ciudad Real). Anexo III.
- Adenda al Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Belmonte (Cuenca). Anexo IV
- Adenda al Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Las Mesas (Cuenca). Anexo V
- Adenda al Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Talayuelas (Cuenca). Anexo VI
- Adenda al Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Villalba de la Sierra (Cuenca). Anexo VII
- Adenda al Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de El Carpio de Tajo (Toledo). Anexo VIII
- Adenda al Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Casarrubios del Monte (Toledo). Anexo IX
- Adenda al Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Cazalegas (Toledo). Anexo X
- Adenda al Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Retuerta del Bullaque (Ciudad Real). Anexo XI
- Adenda al Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Mejorada (Toledo). Anexo XII

Toledo, 25 de julio de 2025

La Secretaria General
INMACULADA FERNÁNDEZ CAMACHO

Anexo I

Adenda por la que se modifica el Convenio de 6 de agosto de 2024, entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Calzada de Calatrava para la creación de nuevas plazas del Primer Ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21.

En Toledo

De una parte, D. Amador Pastor Noheda, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 87/2023, de 9 de julio, (DOCM núm. 131 de 11 de julio), en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

De otra, D^a Gema García Ríos, en su calidad de Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Calzada de Calatrava (Ciudad Real), con CIF P1302700H en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente los firmantes la competencia y facultades necesarias para suscribir la presente Adenda al Convenio de colaboración firmado el pasado 21 de agosto de 2024 entre las partes,

Exponen

Primero. - Que el 6 de agosto de 2024 se ha suscrito Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Calzada de Calatrava (Ciudad Real) y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21, Inversión 1 de los Fondos Europeos NG EU (Next Generation EU). Este convenio establece la siguiente aportación económica por parte de la Consejería.

Anualidad	Inversión Aplicación Presupuestaria 18020000.422 A.76000.FPA0090014
2024	68.837,54 €
Total	68.837,54 €

Segundo. - La Cláusula Undécima del citado Convenio bajo la rúbrica; vigencia, modificación y prórroga en su punto 3, señala que las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento y de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

Tercero. - Con fecha 2 de diciembre de 2024 se ha suscrito Adenda al Convenio de Colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Calzada de Calatrava y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al MRR. En la citada Adenda se modificó la cláusula Cuarta y Novena. La aportación económica quedó redactada de la siguiente forma:

“Cuarta. - Aportación económica.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 68.837,54 euros, resultando el 28,46 % del total presupuestado, que asciende a 241.874,69 euros, con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias:

ANUALIDAD	INVERSIÓN. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA A.76000.FPA0090014	18020000.422
2024	34.418,77 €	
2025	34.418,77 €	
TOTAL	68.837,54	

Cuarto.- Que tras el reparto de los créditos 2021, 2022 y 2023, existe remanente de crédito del MRR en los presupuestos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. En consecuencia, se considera conveniente el reparto equitativo de ese crédito respetando los criterios económicos de reparto establecidos entre aquellos ayuntamientos a los que no se les financió, a través del Convenio, el 100% de los importes presupuestados para la creación o ampliación de las nuevas plazas. Con fecha 15 de abril de 2025 el Ayuntamiento de Calzada de Calatrava solicita adenda al convenio de colaboración conforme a los presupuestos aportados inicialmente. Como consecuencia, las partes han de modificar la cláusula Cuarta: "Aportación económica" de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto del citado Convenio, su distribución por aplicaciones presupuestarias.

Que a la vista de lo argumentado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme dispone el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la cláusula UNDÉCIMA, apartado 3 del convenio, se considera necesario la firma de esta adenda, de acuerdo con las siguientes.

Cláusulas

Primera. - Se modifica la cláusula Cuarta que queda con la siguiente redacción:

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 96.590,32 euros, resultando el 39.93 % del total presupuestado, que asciende a 241.874,69 euros, con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias

Añualidad	Inversión. Aplicación Presupuestaria 18020000.422 A.76000.FPA0090014
2024	34.418,77 €
2025	62.171,55 €
Total	96.590,32 €

En ningún caso el pago podrá ser superior a los gastos derivados de la ejecución del convenio conforme al artículo 48.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE de 2 de octubre)."

Segunda. - Efectos de la Adenda

1. Esta adenda surtirá efectos desde el momento de su firma.
2. En lo no previsto en esta adenda es de aplicación lo establecido en el convenio de colaboración de 6 de agosto de 2024.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento con fecha 5 de junio de 2025.

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes
D. AMADOR PASTOR NOHEDA

Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Calzada de Calatrava
D^a GEMA GARCÍA RÍOS

Anexo II

Adenda por la que se modifica el Convenio de 23 de abril de 2024, entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Ledaña para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de educación infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21.

En Toledo

De una parte, D. Amador Pastor Noheda, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 87/2023, de 9 de julio, (DOCM núm. 131 de 11 de julio), en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

De otra, D^a María Clara Plaza Giménez, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Ledaña (Cuenca), con CIF P1612400J en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente los firmantes la competencia y facultades necesarias para suscribir la presente Adenda al Convenio de colaboración firmado el pasado 31 de julio de 2024 entre las partes,

Exponen

Primero. - Que el 23 de abril de 2024 se ha suscrito Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Ledaña (Cuenca) y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21, Inversión 1 de los Fondos Europeos NG EU (Next Generation EU). Este convenio establece la siguiente aportación económica por parte de la Consejería.

Anualidad	Inversión Aplicación Presupuestaria 18020000.422 A.76000.FPA0090014
2024	172.112,84 €

Segundo. - La Cláusula undécima del citado Convenio bajo la rúbrica; vigencia, modificación y prórroga en su punto 3, señala que las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento y de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

Tercero. - Que el 14 de octubre de 2024 se ha suscrito Adenda al Convenio de Colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Ledaña y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al MRR. En la citada Adenda se modificó la cláusula Cuarta del Convenio, la cual se refiere a la aportación económica por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. La misma quedó redactada de la siguiente forma:

“Cuarta. - Aportación económica.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 172.112,84 euros, resultando el 91,25% del total presupuestado, que asciende a 188.616,81 euros, con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Inversión Aplicación Presupuestaria 18020000.422 A.76000.FPA0090014
2024	86.056,42 €
2025	86.056,42 €
Total	172.112,84 €

Cuarto.- Que tras el reparto de los créditos 2021, 2022 y 2023, existe remanente de crédito del MRR en los presupuestos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. En consecuencia, se considera conveniente el reparto equitativo de ese crédito respetando los criterios económicos de reparto establecidos entre aquellos ayuntamientos a los que no se les financió, a través del Convenio, el 100% de los importes presupuestados para la creación o ampliación de las nuevas plazas. Es por este motivo que debe modificarse la cláusula cuarta.

Que a la vista de lo argumentado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme dispone el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la cláusula undécima, apartado 3 del convenio, se considera necesario la firma de esta adenda, de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

Primera. - Se modifica la cláusula cuarta que queda con la siguiente redacción:

“Cuarta. - Aportación económica.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 188.616,81 euros, resultando el 100% del total presupuestado, que asciende a 188.616,81 euros, con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Inversión Aplicación Presupuestaria 18020000.422 A.76000.FPA0090014
2024	86.056,42 €
2025	86.056,42 €
Importe extra 2025	16.503,97 €
Total	188.616,81 €

Segunda. – Se modifica el apartado 1 de la cláusula NOVENA, que queda con la siguiente redacción:

“Novena. - Instrumentación del pago y justificación del gasto.

1. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes realizará un pago anticipado del 100% de la anualidad 2024, destinada a gastos de inversión, tras la firma del presente Convenio.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes realizará un pago anticipado del 50% de la anualidad 2025, destinada a gastos de inversión tras la justificación del pago de la anualidad 2024 destinada a gastos de inversión, que deberá efectuarse a través de la documentación y formas previstas en esta cláusula antes del 15 de marzo de 2025. El resto de la anualidad 2025 destinada a gastos de inversión se abonará tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse antes del 30 de junio de 2025 a través de la documentación y formas previstas en esta cláusula. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 30 de septiembre de 2025.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes realizará un pago extra de la anualidad 2025 destinada a gastos de inversión en el segundo trimestre de la anualidad 2025. La justificación de este importe deberá efectuarse a través de la documentación y formas previstas en esta cláusula antes del 30 de octubre de 2025.

En ningún caso el pago podrá ser superior a los gastos derivados de la ejecución del convenio conforme al artículo 48.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE de 2 de octubre).”

Tercera. - Efectos de la Adenda

1. Esta adenda surtirá efectos desde el momento de su firma.

2. En lo no previsto en esta adenda es de aplicación lo establecido en el convenio de colaboración de 23 de abril de 2024.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente documento a fecha 6 de junio de 2025.

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes
D. AMADOR PASTOR NOHEDA

Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Ledaña
D.ª MARÍA CLARA PLAZA GIMÉNEZ

Anexo III

Adenda por la que se modifica el convenio de 19 de septiembre de 2022, entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava (Ciudad Real) para la creación de nuevas plazas del Primer Ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21.

En Toledo

De una parte, D. Amador Pastor Noheda, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 87/2023, de 9 de julio, (DOCM núm. 131 de 11 de julio), en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

De otra, D. Eduardo Plaza Adámez en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava (Ciudad Real), con CIF P1300700J, en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente los firmantes la competencia y facultades necesarias para suscribir la presente Adenda al Convenio de colaboración firmado el pasado 19 de septiembre entre las partes.

Exponen

Primero. - Que el 19 de septiembre de 2022 se ha suscrito Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava (Ciudad Real) y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21, Inversión 1 de los Fondos Europeos NG EU (Next Generation EU).

Segundo. - La Cláusula Décima del citado Convenio bajo la rúbrica; vigencia, modificación y prórroga en su punto 3, señala que las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento y de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

Tercero. - Se han suscrito sucesivas adendas, al Convenio de Colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al MRR.

Cuarto. - Con fecha 3 de enero de 2023 se publica Resolución de 23/12/2022, de la Viceconsejería de Educación, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento de una escuela infantil en Alcolea de Calatrava (Ciudad Real) para impartir enseñanzas de primer ciclo, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -financiado por la Unión Europea- Next Generation EU, con capacidad de 1 unidad, con 13 puestos escolares, para diferentes edades.

Quinto. - El Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava realiza solicitud de ampliación de la Escuela Infantil. Las plazas conveniadas eran 13 aumentando con dicha ampliación hasta un total de 17 plazas, dada la amplia demanda prevista y existente en el municipio.

Que a la vista de lo argumentado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme dispone el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la cláusula décima, apartado 3 del convenio, se considera necesario la firma de esta adenda, de acuerdo con las siguientes,

Clausulas

Primera. - Se modifica la cláusula primera que queda con la siguiente redacción:

“Primera. – Objeto.

1. El objeto del convenio es determinar las obligaciones asumidas por cada una de las partes intervinientes para la creación de nuevas plazas del Primer Ciclo de Educación Infantil de titularidad

pública (prioritariamente de 1 y 2 años) financiadas con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del componente 21.

2. Con el Convenio se pretende la creación de 17 nuevas plazas mediante la construcción/ampliación de una escuela infantil y puesta en funcionamiento de dichas plazas. Se considerarán plazas creadas las plazas autorizadas por el órgano competente y puestas en funcionamiento mediante la apertura del servicio de escuela infantil”.

Segunda. –Se modifica la cláusula segunda que queda con la siguiente redacción:

“Segunda. - Actuaciones acogidas al convenio.

El crédito que se especifica en la cláusula tercera se destinará a la financiación de la construcción/ampliación y funcionamiento de una escuela infantil, para la creación de 17 nuevas plazas, cumpliendo los requisitos que establece la normativa aplicable.

Dichas plazas habrán de estar en funcionamiento antes de la finalización de la vigencia de este convenio. En caso de no lograr este objetivo en aplicación de las normas del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el ayuntamiento firmante tendrá que reintegrar la aportación económica recibida”.

Tercera. - Efectos de la adenda.

1. Esta adenda surtirá efectos desde el momento de su firma.
2. En lo no previsto en esta adenda es de aplicación lo establecido en el convenio de colaboración de 19 de septiembre de 2022.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento con fecha 3 de julio de 2025.

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes
D. AMADOR PASTOR NOHEDA

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava
D.EDUARDO PLAZA ADÁMEZ

Anexo IV

Adenda por la que se modifica el Convenio de 6 de junio de 2023, entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Belmonte para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de educación infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del componente 21.

En Toledo

De una parte, D. Amador Pastor Noheda, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 87/2023, de 9 de julio, (DOCM núm. 131 de 11 de julio), en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

De otra, D^a Cristina Delgado Fernández, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Belmonte (Cuenca), con CIF P1603300C en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente los firmantes la competencia y facultades necesarias para suscribir la presente Adenda al Convenio de colaboración firmado el pasado 06 de junio de 2023 entre las partes,

Exponen

Primero. - Que el 6 de junio de 2023 se ha suscrito Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Belmonte (Cuenca) y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21, Inversión 1 de los Fondos Europeos NG EU (Next Generation EU). Dicho convenio establece la siguiente aportación por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Inversión Aplicación Presupuestaria 18020000.422 A.76000.FPA0090014	Funcionamiento Aplicación Presupuestaria 18020000.422 A.46000.FPA0090014
2023	170.743,83 €	33.256,17 €

Segundo. - La Cláusula undécima del citado Convenio bajo la rúbrica; vigencia, modificación y prórroga en su punto 3, señala que las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento y de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

Tercero. - Que con fecha 8 de marzo de 2024 se ha suscrito Adenda al Convenio de Colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Belmonte y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al MRR.

Tras la firma de dicha adenda, se establece la siguiente aportación económica distribuida por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Inversión Aplicación Presupuestaria 18020000.422 A.76000.FPA0090014	Funcionamiento Aplicación Presupuestaria 18020000.422 A.46000.FPA0090014
2023	85.371,92 €	0 €
2024	85.371,91 €	33.256,17 €
Total	170.743,83 €	33.256,17 €

Cuarto. - Que con fecha 28 de agosto de 2024 se ha suscrito nueva Adenda al Convenio de Colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Belmonte y la Consejería de Educación, Cultura y

Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al MRR que modifica la cláusula Cuarta. Tras la firma de dicha adenda, se establece la siguiente aportación económica distribuida por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Inversión Aplicación Presupuestaria 18020000.422 A.76000.FPA0090014	Funcionamiento Aplicación Presupuestaria 18020000.422 A.46000.FPA0090014
2023	85.371,92 €	0 €
2024	94.281,68 €	24.346,40 €
Total	179.653,60 €	24.346,40 €

Quinto.- Que tras el reparto de los créditos 2021, 2022 y 2023 existe remanente de crédito del MRR en los presupuestos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. En consecuencia, se considera conveniente el reparto equitativo de ese crédito entre las plazas autorizadas y puestas en funcionamiento, que será destinado exclusivamente a gastos de funcionamiento desde el inicio del curso escolar 2025-2026 hasta el 31 de diciembre de 2025, conforme a lo presupuestado por cada ayuntamiento.

Sexto. – El importe recibido a través de la presente Adenda deberá garantizar la gratuidad del servicio educativo de la escuela infantil.

Séptimo. - Que con fecha 9 de junio de 2025 la Consejería de Educación, Cultura y Deportes recibe presupuesto aportado por el Ayuntamiento de Belmonte, por importe de 14.511,16 euros, encaminado a financiar la gratuidad de la escuela infantil, creada en el Programa de Impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, dentro del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia hasta la fecha fijada.

Que a la vista de lo argumentado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme dispone el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la cláusula UNDÉCIMA, apartado 3 del convenio, se considera necesario la firma de esta adenda, de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

Primera. - Se modifica la cláusula cuarta, que queda con la siguiente redacción:
"Cuarta. - Aportación económica.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 215.666,97 euros correspondiendo 179.653,60 euros destinados a la inversión y 36.013,37 euros destinados a funcionamiento, teniendo en cuenta los siguientes porcentajes de financiación y distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

- 1) La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 204.000 euros, resultando el 100% del total presupuestado, que asciende a 204.000 euros, con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Inversión Aplicación Presupuestaria 18020000.422 A.76000.FPA0090014	Funcionamiento Aplicación Presupuestaria 18020000.422 A.46000.FPA0090014
2023	85.371,92 €	0 €
2024	94.281,68 €	24.346,40 €
Total	179.653,60 €	24.346,40 €

- 2) La Consejería de Educación, Cultura y Deportes aportará un importe extra máximo de 11.666,97 euros destinados a la financiación del servicio educativo de la escuela infantil desde el inicio del curso escolar 2025-2026 hasta el 31 de diciembre de 2025, resultando el 80,40% del total presupuestado, que asciende a 14.511,16 euros, quedando con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Funcionamiento Extra. Aplicación Presupuestaria 18020000.422 A.46000.FPA0090014
2025	11.666,97 €

Segunda. - Añadir en la cláusula octava referente a los Compromisos del Ayuntamiento, punto 1 de carácter general, el siguiente apartado, en el orden que corresponde:

ñ) El Ayuntamiento tiene que comprometerse a que la escuela infantil, dentro del Programa de Impulso a la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, dentro del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, reciba el servicio educativo de manera gratuita, desde el inicio del curso escolar 2025/2026, hasta el 31 de diciembre de 2025

Tercera. – Se modifica la cláusula Novena añadiendo el punto 3, que queda con la siguiente redacción:

“Novena. - Instrumentación del pago y justificación del gasto.

1. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes realizará un pago anticipado del 100% de la anualidad 2023, destinada a gastos de inversión, tras la firma del presente Convenio.

2. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes realizará un pago anticipado del 50% de la anualidad 2024, destinada a gastos de inversión antes de la finalización del primer semestre de 2024 y tras la justificación del pago de la anualidad 2023 destinada a gastos de inversión, que deberá efectuarse a través de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula antes del 31 de marzo de 2024. El resto de la anualidad de 2024 destinada a gastos de inversión se abonará tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse antes del 30 de junio de 2024. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 15 de septiembre de 2024 a través de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizará un pago anticipado del 50% de los gastos de funcionamiento, de la anualidad 2024 en favor del Ayuntamiento, tras la emisión de la resolución de autorización de apertura y funcionamiento. El resto de la anualidad de 2024 destinada a gastos de funcionamiento se abonará, antes del 30 de diciembre de 2024, tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse a través de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula antes del 30 de noviembre de 2024. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 15 de febrero de 2025 a través de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula.

3. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizará un pago anticipado del 50% de los gastos de funcionamiento destinados a la financiación del servicio educativo desde el inicio del curso escolar 2025/2026 hasta el 31 de diciembre de 2025 en favor del Ayuntamiento antes del inicio del curso escolar 2025-2026. El resto de la anualidad de 2025 destinada a gastos de funcionamiento se abonará, antes del 31 de diciembre de 2025, tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse a través de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula antes del 1 de noviembre de 2025. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 15 de diciembre de 2025 a través de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula.

En ningún caso el pago podrá ser superior a los gastos derivados de la ejecución del convenio conforme al artículo 48.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

4. Las entidades beneficiarias deberán custodiar todas las facturas y demás documentos que acrediten los gastos y pagos, y tenerlos a disposición del órgano concedente y de los órganos de comprobación y control que podrán requerirlos para su comprobación. Esta documentación deberá conservarse durante un periodo de 5 años a partir del 31 de diciembre del año en el que se presenten las cuentas del gasto que se justifique en tanto no prescriba el derecho de la Administración a realizar actuaciones de comprobación y control.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

5. El Ayuntamiento presentará la justificación a través del Registro electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Toda la documentación original se presentará digitalizada. Asimismo, en cuanto a la presentación de la documentación original, de acuerdo con lo señalado por el artículo 28.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cuando excepcionalmente, y de acuerdo con lo previsto en dicha Ley, la Administración solicitará al interesado la presentación de un documento original y éste estuviera en formato papel, el interesado deberá obtener una copia auténtica, según los requisitos establecidos en el artículo 27, con carácter previo a su presentación electrónica. La copia electrónica resultante reflejará expresamente esta circunstancia.

A efectos de la justificación de las cantidades aportadas en este Convenio, el representante legal del Ayuntamiento será el responsable de presentar la documentación requerida para la justificación, actuando como interlocutor único con la Administración.

6. Para justificar el gasto realizado el Ayuntamiento deberá presentar la siguiente documentación:

a) Título habilitante de naturaleza urbanística que corresponda (declaración responsable, comunicación previa o licencia, según proceda) o autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras, si no se hubieran aportado con anterioridad.

b) Memoria de actuaciones, en la que se informe sobre el estado de la ejecución de las obras, detallando los avances y la estimación de retrasos o adelantos según el plan original.

c) Certificado de inicio de obras y certificado final de obra, firmados por los técnicos directores de la obra junto con una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las obligaciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Si la obra es de escasa entidad y no requiere, según la normativa municipal, dirección facultativa por un técnico competente, las fechas de inicio y de final de obras se acreditarán mediante declaración responsable suscrita por el responsable legal del Ayuntamiento y el contratista que ejecute la obra.

d) Comunicación de la puesta en servicio de las instalaciones, previa autorización administrativa de apertura y funcionamiento.

e) Documentación final de obra, incluyendo el resumen del presupuesto realmente ejecutado, de acuerdo con las facturas y comprobantes de pago de la obra ejecutada.

f) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá la siguiente documentación:

f.1) Relación clasificada de los gastos de inversión, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

f.2) Original o copia auténtica de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos de inversión.

f.3) Relación clasificada de los gastos de funcionamiento, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

f.4) Original o copia auténtica de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos de funcionamiento.

f.5) Documentación acreditativa del pago, que incluirá copia auténtica del extracto bancario o copia del cheque nominativo o de la orden de transferencia en los que se indique el emisor, el receptor y la fecha. Los extractos bancarios obtenidos a través de internet deberán contar con sello de la entidad o un código de verificación. Asimismo, no se admitirán gastos abonados en efectivo.

g) Relación detallada de otros ingresos que hayan financiado la actividad descrita en este Convenio con indicación del importe y su procedencia.

7. En las facturas o documentos equivalentes que se generen, deberá aparecer en el concepto o en algún apartado de la misma, que es para un subproyecto/actuación financiado/a por la Unión Europea- NextGenerationEU, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

8. Para justificar los costes de personal se presentarán los contratos laborales en los que de forma específica se vincule la persona contratada con el proyecto, las nóminas correspondientes al período en el que se han realizado los trabajos, así como los justificantes de pago a la Seguridad Social. La parte imputable al proyecto del personal propio se acreditará mediante presentación de copia auténtica de las correspondientes nóminas y relación de personas y porcentajes de tiempo asignados.

9. En caso de no justificar la ejecución de todos los fondos recibidos por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, el Ayuntamiento procederá al reintegro de la diferencia mediante el procedimiento de reintegro del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarta. - Efectos de la Adenda

1. Esta adenda surtirá efectos desde el momento de su firma.
2. En lo no previsto en esta adenda es de aplicación lo establecido en el convenio de colaboración de 6 de junio de 2023.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente documento a fecha 11 de julio de 2025.

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes
D. AMADOR PASTOR NOHEDA

Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Belmonte
D.^a CRISTINA DELGADO FERNÁNDEZ

Anexo V

Adenda por la que se modifica el Convenio de 30 de diciembre de 2022, entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Las Mesas (Cuenca) para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de educación infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21.

En Toledo

De una parte, D. Amador Pastor Noheda, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 87/2023, de 9 de julio, (DOCM núm. 131 de 11 de julio), en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

De otra, D. Carlos Alberto Algaba Soler, en su calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Las Mesas (Cuenca), con CIF P1613200C en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente los firmantes la competencia y facultades necesarias para suscribir la presente Adenda al Convenio de colaboración firmado el pasado 30 de diciembre de 2022 entre las partes,

Exponen

Primero. - Que el 30 de diciembre de 2022 se ha suscrito Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Las Mesas y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso de Escolarización con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21, Inversión 1 de los Fondos Europeos NG EU (Next Generation EU). La aportación económica de dicho Convenio, queda distribuida de la siguiente forma por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Inversión Aplicación Presupuestaria 18020000.422 A.76000.FPA0090014	Funcionamiento Aplicación Presupuestaria 18020000.422 A.46000.FPA0090014
2022	0 €	0€
2023	17.000 €	81.500 €
Total	17.000 €	81.500 €

Segundo. - La Cláusula DÉCIMA del citado Convenio bajo la rúbrica “Vigencia, modificación y prórroga” en su punto 3, señala que las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento y de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

Tercero. - Que tras la firma de sucesivas adendas, el 7 de junio de 2024 se ha suscrito la última Adenda al Convenio de Colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Las Mesas y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al MRR. En ella se establece la siguiente aportación económica distribuida por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

1. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 98.500 €, resultando el 100% del total presupuestado, que asciende a 98.500 €, con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Inversión Aplicación Presupuestaria 18020000.422 A.76000.FPA0090014	Funcionamiento Aplicación Presupuestaria 18020000.422 A.46000.FPA0090014
2023	17.000 €	81.500 €

2. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe extra máximo de 20.000,99 euros, resultando el 99,92 % del total presupuestado, que asciende a 20.017 euros, quedando con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Inversión Aplicación Presupuestaria 18020000.422 A.76000.FPA0090014	Funcionamiento Aplicación Presupuestaria 18020000.422 A.46000.FPA0090014
2024	0 €	20.000,99 €

Cuarto.- Que tras el reparto de los créditos 2021, 2022 y 2023 existe remanente de crédito del MRR en los presupuestos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. En consecuencia, se considera conveniente el reparto equitativo de ese crédito entre las plazas autorizadas y puestas en funcionamiento, que será destinado exclusivamente a gastos de funcionamiento desde el inicio del curso escolar 2025-2026 hasta el 31 de diciembre de 2025, conforme a lo presupuestado por cada ayuntamiento.

Quinto. El importe recibido a través de la presente Adenda deberá garantizar la gratuidad del servicio educativo de los alumnos y alumnas de 2-3 años de la escuela infantil.

Sexto. - Que con fecha 13 de junio de 2025 la Consejería de Educación, Cultura y Deportes recibe presupuesto aportado por el Ayuntamiento de Las Mesas, por importe de 11.666,68 euros, encaminado a financiar la gratuidad de los alumnos y alumnas de 2-3 años de la escuela infantil, creada en el Programa de Impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, dentro del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia hasta la fecha fijada.

Que a la vista de lo argumentado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme dispone el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la cláusula DÉCIMA, apartado 3 del convenio, se considera necesario la firma de esta adenda, de acuerdo con las siguientes,

Cláusulas

Primera. - Se modifica la cláusula Tercera "Aportación económica", quedando con la siguiente redacción:

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 130.167,67 euros correspondiendo 17.000 euros destinados a la inversión y 113.167,67 euros destinados a funcionamiento, teniendo en cuenta los siguientes porcentajes de financiación y distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

1. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 98.500 €, resultando el 100% del total presupuestado, que asciende a 98.500 €, con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Inversión Aplicación Presupuestaria 18020000.422 A.76000.FPA0090014	Funcionamiento Aplicación Presupuestaria 18020000.422 A.46000.FPA0090014
2023	17.000 €	81.500 €

2. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe extra máximo de 20.000,99 euros, resultando el 99,92 % del total presupuestado, que asciende a 20.017 euros, quedando con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Inversión Aplicación Presupuestaria 18020000.422 A.76000.FPA0090014	Funcionamiento Aplicación Presupuestaria 18020000.422 A.46000.FPA0090014
2024	0 €	20.000,99 €

3. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes aportará un importe extra máximo de 11.666,68 euros destinados a la financiación del servicio educativo de la escuela infantil desde el inicio del curso escolar 2025-2026 hasta el 31 de diciembre de 2025, resultando el 100% del total presupuestado, que asciende a 11.666,68 euros, quedando con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Funcionamiento Aplicación Presupuestaria 18020000.422 A.46000.FPA0090014
2025	11.666,68 €

Segunda. - Añadir en la cláusula Séptima referente a los Compromisos del Ayuntamiento, punto 1 de carácter general, el siguiente apartado, en el orden que corresponde:

ñ) El Ayuntamiento tiene que comprometerse a que la escuela infantil, dentro del Programa de Impulso a la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, dentro del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, reciba el servicio educativo de manera gratuita, desde el inicio del curso escolar 2025/2026, hasta el 31 de diciembre de 2025.

Tercera. - Se modifica la cláusula octava "Instrumentación del pago y justificación del gasto", quedando su redacción como sigue:

1. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes realizará un pago anticipado del 50% de la anualidad 2023, destinada a gastos de inversión, antes de la finalización del primer trimestre de 2023. El resto de la anualidad de 2023 destinada a gastos de inversión se abonará tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse a través de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula antes del 30 de mayo de 2023. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 30 de septiembre de 2023 a través de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizará un pago anticipado del 50% de los gastos de funcionamiento, de la anualidad 2023 en favor del Ayuntamiento, tras la emisión de la resolución de autorización de apertura y funcionamiento. El resto de la anualidad de 2023 destinada a gastos de funcionamiento se abonará, antes del 30 de diciembre de 2023, tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse a través de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula antes del 30 de noviembre de 2023. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 30 de abril de 2024 a través de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula.

2. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizará un pago anticipado del 50% de los gastos de funcionamiento extra de la anualidad 2024, antes de la finalización del segundo trimestre de 2024. El resto de la anualidad de 2024 destinada a gastos de funcionamiento se abonará antes del 30 de septiembre de 2024, previa justificación del primer pago. La justificación del primer pago del 50% deberá realizarse antes del 30 de julio de 2024 mediante la presentación de la documentación establecida en el punto 6 de esta cláusula. La justificación del segundo pago del 50% se realizará antes del 30 de octubre de 2024 mediante la presentación de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula.

3. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizará un pago anticipado del 50% de los gastos de funcionamiento destinados a la financiación del servicio educativo desde el inicio del curso escolar 2025/2026 hasta el 31 de diciembre de 2025 en favor del Ayuntamiento antes del inicio del curso escolar 2025-2026. El resto de la anualidad de 2025 destinada a gastos de funcionamiento se abonará, antes del 31 de diciembre de 2025, tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse a través de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula antes del 1 de noviembre de 2025. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 15 de diciembre de 2025 a través de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula.

En ningún caso el pago podrá ser superior a los gastos derivados de la ejecución del convenio conforme al artículo 48.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE de 2 de octubre).

4. Las entidades beneficiarias deberán custodiar todas las facturas y demás documentos que acrediten los gastos y pagos, y tenerlos a disposición del órgano concedente y de los órganos de comprobación y control que podrán requerirlos para su comprobación. Esta documentación deberá conservarse durante un periodo de 5 años a partir del 31 de diciembre del año en el que se presenten

las cuentas del gasto que se justifique en tanto no prescriba el derecho de la Administración a realizar actuaciones de comprobación y control.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

5. El Ayuntamiento presentará la justificación a través del Registro electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Toda la documentación original se presentará digitalizada. Asimismo, en cuanto a la presentación de la documentación original, de acuerdo con lo señalado por el artículo 28.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cuando excepcionalmente, y de acuerdo con lo previsto en dicha Ley, la Administración solicitará al interesado la presentación de un documento original y éste estuviera en formato papel, el interesado deberá obtener una copia auténtica, según los requisitos establecidos en el artículo 27, con carácter previo a su presentación electrónica. La copia electrónica resultante reflejará expresamente esta circunstancia.

A efectos de la justificación de las cantidades aportadas en este Convenio, el representante legal del Ayuntamiento será el responsable de presentar la documentación requerida para la justificación, actuando como interlocutor único con la Administración.

6. Para justificar el gasto realizado el Ayuntamiento deberá presentar la siguiente documentación:

a) Título habilitante de naturaleza urbanística que corresponda (declaración responsable, comunicación previa o licencia, según proceda) o autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras, si no se hubieran aportado con anterioridad.

b) Memoria de actuaciones, en la que se informe sobre el estado de la ejecución de las obras, detallando los avances y la estimación de retrasos o adelantos según el plan original.

c) Certificado de inicio de obras y certificado final de obra, firmados por los técnicos directores de la obra junto con una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las obligaciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Si la obra es de escasa entidad y no requiere, según la normativa municipal, dirección facultativa por un técnico competente, las fechas de inicio y de final de obras se acreditarán mediante declaración responsable suscrita por el responsable legal del Ayuntamiento y el contratista que ejecute la obra.

d) Comunicación de la puesta en servicio de las instalaciones, previa autorización administrativa de apertura y funcionamiento.

e) Documentación final de obra, incluyendo el resumen del presupuesto realmente ejecutado, de acuerdo con las facturas y comprobantes de pago de la obra ejecutada.

f) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá la siguiente documentación:

f.1) Relación clasificada de los gastos de inversión, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

f.2) Original o copia auténtica de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos de inversión.

f.3) Relación clasificada de los gastos de funcionamiento, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

f.4) Original o copia auténtica de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos de funcionamiento.

f.5) Documentación acreditativa del pago, que incluirá copia auténtica del extracto bancario o copia del cheque nominativo o de la orden de transferencia en los que se indique el emisor, el receptor y la fecha. Los extractos bancarios obtenidos a través de internet deberán contar con sello de la entidad o un código de verificación. Asimismo, no se admitirán gastos abonados en efectivo.

g) Relación detallada de otros ingresos que hayan financiado la actividad descrita en este Convenio con indicación del importe y su procedencia.

7. En las facturas o documentos equivalentes que se generen, deberá aparecer en el concepto o en algún apartado de la misma, que es para un subproyecto/actuación financiado/a por la Unión Europea- NextGenerationEU, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

8. Para justificar los costes de personal se presentarán los contratos laborales en los que de forma específica se vincule la persona contratada con el proyecto, las nóminas correspondientes al período en el que se han realizado los trabajos, así como los justificantes de pago a la Seguridad Social. La parte imputable al proyecto del personal propio se acreditará mediante presentación de copia auténtica de las correspondientes nóminas y relación de personas y porcentajes de tiempo asignados.

9. En caso de no justificar la ejecución de todos los fondos recibidos por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, el Ayuntamiento procederá al reintegro de la diferencia mediante el procedimiento de reintegro del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarta. - Efectos de la Adenda.

1. Esta adenda surtirá efectos desde el momento de su firma.
2. En lo no previsto en esta adenda es de aplicación lo establecido en el convenio de colaboración de 30 de diciembre de 2022.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente documento a fecha 14 de julio de 2025.

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes
D. AMADOR PASTOR NOHEDA

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Mesas.
D.ª CARLOS ALBERTO ALGABA SOLER

Anexo VI

Adenda por la que se modifica el Convenio de 11 de noviembre de 2022, entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Talayuelas (Cuenca) para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de educación infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21.

En Toledo

De una parte, D. Amador Pastor Noheda, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 87/2023, de 9 de julio, (DOCM núm. 131 de 11 de julio), en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

De otra, D^a Emma Cano Díaz, en su calidad de Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Talayuelas (Cuenca), con CIF P1621100E en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente los firmantes la competencia y facultades necesarias para suscribir la presente Adenda al Convenio de colaboración firmado el pasado 11 de noviembre de 2022 entre las partes,

Exponen

Primero. - Que el 11 de noviembre de 2022 se ha suscrito Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Talayuelas y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso de Escolarización con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21, Inversión 1 de los Fondos Europeos NG EU (Next Generation EU).

En dicho convenio, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes aportará un importe máximo de 205.250,81 euros, resultando el 85,72% del total presupuestado, que asciende a 239.443,31 euros, con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Inversión Aplicación Presupuestaria 18020000.422 A.76000.FPA0090014	Funcionamiento Aplicación Presupuestaria 18020000.422 A.46000.FPA0090014
2023	173.020,09 €	32.230,72 €

Segundo. - La Cláusula Décima del citado Convenio bajo la rúbrica "Vigencia, modificación y prórroga" en su punto 3, señala que las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento y de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

Tercero. Que tras la suscripción de sucesivas adendas, el 23 de abril de 2025 se firmó la última Adenda al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Talayuelas y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al MRR, modificando la cláusula Tercera: "Aportación económica" de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto del citado Convenio, quedando con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 276.250,01 euros correspondiendo 241.250,81 euros destinados a la inversión y 34.999,20 euros destinados a funcionamiento, teniendo en cuenta los siguientes porcentajes de financiación y distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades.

1) La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 241.250,81 euros, resultando el 83,1864% del total presupuestado, que asciende a 290.012,02 euros, con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Inversión Aplicación Presupuestaria 18020000.422 A.76000.FPA0090014
2023	86.510,05 €
2024	118.740,76 €
2025	36.000 €
Total	241.250,81 €

2) Y aportará un importe extra máximo de 34.999,20 euros destinados a la financiación del servicio educativo de la escuela infantil, resultando el 97,22% del total presupuestado, que asciende a 36.000 euros, quedando con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Funcionamiento Aplicación Presupuestaria 18020000.422 A.46000.FPA0090014
2024	11.666,64 €
2025	23.332,56 €
Total	34.999,20 €

Cuarto. – Que tras el reparto de los créditos 2021, 2022 y 2023 existe remanente de crédito del MRR en los presupuestos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. En consecuencia, se considera conveniente el reparto equitativo de ese crédito entre las plazas autorizadas y puestas en funcionamiento, que será destinado exclusivamente a gastos de funcionamiento desde el inicio del curso escolar 2025-2026 hasta el 31 de diciembre de 2025, conforme a lo presupuestado por cada ayuntamiento.

Quinto. – El importe recibido a través de la presente Adenda deberá garantizar la gratuidad del servicio educativo de la escuela infantil.

Sexto. - Que con fecha 2 de junio de 2025 la Consejería de Educación, Cultura y Deportes recibe presupuesto aportado por el Ayuntamiento de Talayuelas, por importe de 20.037,64 euros, encaminado a financiar la gratuidad de la escuela infantil, creada en el Programa de Impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, dentro del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia hasta la fecha fijada.

Que a la vista de lo argumentado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme dispone el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la cláusula DÉCIMA, apartado 3 del convenio, se considera necesario la firma de esta adenda, de acuerdo con las siguientes,

Cláusulas

Primera. - Se modifica la cláusula Tercera que queda con la siguiente redacción:
"Tercera. - Aportación económica.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 287.915,92 euros correspondiendo 241.250,81 euros destinados a la inversión y 46.665,11 euros destinados a funcionamiento, teniendo en cuenta los siguientes porcentajes de financiación y distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

- 1) La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 241.250,81 euros, resultando el 83,1864% del total presupuestado, que asciende a 290.012,02 euros, con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Inversión Aplicación Presupuestaria 18020000.422 A.76000.FPA0090014
2023	86.510,05 €
2024	118.740,76 €
2025	36.000 €
Total	241.250,81 €

2) La Consejería de Educación, Cultura y Deportes aportará un importe extra máximo de 34.999,20 euros destinados a la financiación del servicio educativo de la escuela infantil para el curso escolar 2024-2025, resultando el 97,22% del total presupuestado, que asciende a 36.000 euros, quedando con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Funcionamiento Aplicación Presupuestaria 18020000.422 A.46000.FPA0090014
2024	11.666,64 €
2025	23.332,56 €
Total	34.999,20 €

3) La Consejería de Educación, Cultura y Deportes aportará un importe extra máximo de 11.665,91 euros destinados a la financiación del servicio educativo de la escuela infantil desde el inicio del curso escolar 2025/2026 hasta el 31 de diciembre de 2025, resultando el 58,22% del total presupuestado, que asciende a 20.037,64 euros, quedando con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Funcionamiento Aplicación Presupuestaria 18020000.422 A.46000.FPA0090014
2025	11.665,91 €

Segunda. –Modificar en la cláusula Séptima referente a los Compromisos del Ayuntamiento, el punto 1, apartado ñ, incluido en la última adenda:

ñ) El Ayuntamiento tiene que comprometerse a que la escuela infantil, dentro el Programa de Impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, dentro del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, reciba el servicio educativo de manera gratuita, desde la fecha de apertura y puesta en funcionamiento de las nuevas plazas hasta el 31 de diciembre de 2025.

Tercera - Se modifica la cláusula octava "Instrumentación del pago y justificación del gasto", modificando el punto 3, quedando su redacción como sigue:

1. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes realizará un pago anticipado del 100% de la anualidad 2023, destinada a gastos de inversión, tras la firma del presente Convenio.

2. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes realizará un pago anticipado del 50% de la anualidad 2024, destinada a gastos de inversión antes de la finalización del primer semestre de 2024 y tras la justificación del pago de la anualidad 2023 destinada a gastos de inversión, que deberá efectuarse a través de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula antes del 30 de abril de 2024. El resto de la anualidad de 2024 destinada a gastos de inversión se abonará tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse a través de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula antes del 1 de septiembre de 2024. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 30 de noviembre de 2024 a través de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizará un pago anticipado del 50% de los gastos de funcionamiento destinados a la financiación del servicio educativo de la escuela infantil en la anualidad 2024 en favor del Ayuntamiento, tras su apertura y puesta en funcionamiento. El resto de la anualidad 2024 destinada a gastos de funcionamiento, se abonará antes del 31 de diciembre de

2024, previa justificación del primer pago del 50%, que deberá realizarse antes del 30 de noviembre de 2024 mediante la presentación de la documentación establecida en el punto 6 de esta cláusula. La justificación del segundo pago del 50% se realizará antes del 15 de febrero de 2025 mediante la presentación de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula.

3. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizará un pago anticipado del 50% de los gastos de funcionamiento destinados a la financiación del servicio educativo de la escuela infantil, de la anualidad 2025 en favor del Ayuntamiento, tras la justificación del segundo pago del 50% de la anualidad del 2024 al que se refiere el párrafo anterior. El resto de la anualidad de 2025 destinada a gastos de funcionamiento se abonará, antes del 31 de diciembre de 2025, tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse a través de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula antes del 30 de mayo de 2025 a través de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 15 de octubre de 2025 a través de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizará un pago anticipado del 50% de los gastos de funcionamiento destinados a la financiación del servicio educativo desde el inicio del curso escolar 2025/2026 hasta el 31 de diciembre de 2025 en favor del Ayuntamiento, antes del inicio del curso escolar 2025-2026. El resto de la anualidad de 2025 destinada a gastos de funcionamiento se abonará, antes del 31 de diciembre de 2025, tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse a través de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula antes del 1 de noviembre de 2025. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 15 de diciembre de 2025 a través de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula.

En ningún caso el pago podrá ser superior a los gastos derivados de la ejecución del convenio conforme al artículo 48.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE de 2 de octubre).

4. Las entidades beneficiarias deberán custodiar todas las facturas y demás documentos que acrediten los gastos y pagos, y tenerlos a disposición del órgano concedente y de los órganos de comprobación y control que podrán requerirlos para su comprobación. Esta documentación deberá conservarse durante un periodo de 5 años a partir del 31 de diciembre del año en el que se presenten las cuentas del gasto que se justifique en tanto no prescriba el derecho de la Administración a realizar actuaciones de comprobación y control.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

5. El Ayuntamiento presentará la justificación a través del Registro electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Toda la documentación original se presentará digitalizada. Asimismo, en cuanto a la presentación de la documentación original, de acuerdo con lo señalado por el artículo 28.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cuando excepcionalmente, y de acuerdo con lo previsto en dicha Ley, la Administración solicitará al interesado la presentación de un documento original y éste estuviera en formato papel, el interesado deberá obtener una copia auténtica, según los requisitos establecidos en el artículo 27, con carácter previo a su presentación electrónica. La copia electrónica resultante reflejará expresamente esta circunstancia.

A efectos de la justificación de las cantidades aportadas en este Convenio, el representante legal del Ayuntamiento será el responsable de presentar la documentación requerida para la justificación, actuando como interlocutor único con la Administración.

6. Para justificar el gasto realizado el Ayuntamiento deberá presentar la siguiente documentación:

a) Título habilitante de naturaleza urbanística que corresponda (declaración responsable, comunicación previa o licencia, según proceda) o autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras, si no se hubieran aportado con anterioridad.

b) Memoria de actuaciones, en la que se informe sobre el estado de la ejecución de las obras, detallando los avances y la estimación de retrasos o adelantos según el plan original.

c) Certificado de inicio de obras y certificado final de obra, firmados por los técnicos directores de la obra junto con una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las obligaciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Si la obra es de escasa entidad y no requiere, según la normativa municipal, dirección facultativa por un técnico competente, las fechas de inicio y de final de obras se acreditarán mediante declaración responsable suscrita por el responsable legal del Ayuntamiento y el contratista que ejecute la obra.

d) Comunicación de la puesta en servicio de las instalaciones, previa autorización administrativa de apertura y funcionamiento.

e) Documentación final de obra, incluyendo el resumen del presupuesto realmente ejecutado, de acuerdo con las facturas y comprobantes de pago de la obra ejecutada.

f) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá la siguiente documentación:

f.1) Relación clasificada de los gastos de inversión, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

f.2) Original o copia auténtica de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos de inversión.

f.3) Relación clasificada de los gastos de funcionamiento, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

f.4) Original o copia auténtica de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos de funcionamiento.

f.5) Documentación acreditativa del pago, que incluirá copia auténtica del extracto bancario o copia del cheque nominativo o de la orden de transferencia en los que se indique el emisor, el receptor y la fecha. Los extractos bancarios obtenidos a través de internet deberán contar con sello de la entidad o un código de verificación. Asimismo, no se admitirán gastos abonados en efectivo.

g) Relación detallada de otros ingresos que hayan financiado la actividad descrita en este Convenio con indicación del importe y su procedencia.

7. En las facturas o documentos equivalentes que se generen, deberá aparecer en el concepto o en algún apartado de la misma, que es para un subproyecto/actuación financiado/a por la Unión Europea- NextGenerationEU, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

8. Para justificar los costes de personal se presentarán los contratos laborales en los que de forma específica se vincule la persona contratada con el proyecto, las nóminas correspondientes al período en el que se han realizado los trabajos, así como los justificantes de pago a la Seguridad Social. La parte imputable al proyecto del personal propio se acreditará mediante presentación de copia auténtica de las correspondientes nóminas y relación de personas y porcentajes de tiempo asignados.

9. En caso de no justificar la ejecución de todos los fondos recibidos por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, el Ayuntamiento procederá al reintegro de la diferencia mediante el procedimiento de reintegro del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”

Cuarta. - Efectos de la Adenda.

1. Esta adenda surtirá efectos desde el momento de su firma.

2. En lo no previsto en esta adenda es de aplicación lo establecido en el convenio de colaboración de 11 de noviembre de 2022.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente documento a fecha 14 de julio de 2025.

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes
D. AMADOR PASTOR NOHEDA

Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Talayuelas
D.ª EMMA CANO DÍAZ

Anexo VII

Adenda por la que se modifica el Convenio de 31 de enero de 2023, entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Villalba de la Sierra para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de educación infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21.

En Toledo

De una parte, D. Amador Pastor Noheda, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 87/2023, de 9 de julio, (DOCM núm. 131 de 11 de julio), en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

De otra, D^a. Beatriz Rodríguez Molina, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villalba de la Sierra (Cuenca), con CIF P1625500B en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente los firmantes la competencia y facultades necesarias para suscribir la presente Adenda al Convenio de colaboración firmado el pasado 31 de enero de 2023 entre las partes,

Exponen

Primero. - Que el 31 de enero de 2023 se ha suscrito Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Villalba de la Sierra (Cuenca) y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21, Inversión 1 de los Fondos Europeos NG EU (Next Generation EU).

Segundo. - La Cláusula décima del citado Convenio bajo la rúbrica; vigencia, modificación y prórroga en su punto 3, señala que las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento y de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

Tercero. - Que el 11 de abril de 2023 se ha suscrito Adenda al Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Villalba de la Sierra y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes al advertirse error de transcripción del CIF del Ayuntamiento de Villalba de la Sierra en el Convenio firmado entre el Ayuntamiento y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Dicho error se produce en el segundo párrafo antes del exponen, por lo que se procede a subsanarlo, con el fin de reflejar correctamente en el Convenio el CIF de dicho Ayuntamiento. Esta adenda no supone ninguna otra modificación del clausulado del Convenio, ni afecta a la financiación económica suscrita.

Cuarto.- Que el 16 de junio de 2023 se ha suscrito una Adenda al Convenio de Colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Villalba de la Sierra y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al MRR, mediante la cual se procede a modificar el Convenio en su cláusula séptima punto 2, "Obligaciones derivadas de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" y se elimina el párrafo tercero del punto 7 del Exponen en el que se establecía el compromiso de cada Comunidad Autónoma de destinar como mínimo un 20% para gastos de mantenimiento y otro mínimo del 20% para gastos de inversiones para adecuarlo a lo establecido en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 13 de diciembre de 2022 (BOE del 6 de enero de 2023), por el que se modifica el Acuerdo de Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021 (BOE del 29 de diciembre). Por último, se modifica la cláusula undécima "Extinción y consecuencias en caso de incumplimiento" punto 1 párrafo primero, por advertirse error material.

Quinto. - Que el 21 de agosto de 2023 se ha suscrito nueva Adenda al Convenio de Colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Villalba de la Sierra y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al MRR. En la citada Adenda se modificó

la cláusula tercera del Convenio, la cual se refiere a la aportación económica por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

La misma quedó redactada de la siguiente forma:

“Tercera. - Aportación económica.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 230.732,80 euros, resultando el 100% del total presupuestado, que asciende a 230.732,80 euros, con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Inversión Aplicación Presupuestaria 18020000.422 A.76000.FPA0090014	Funcionamiento Aplicación Presupuestaria 18020000.422 A.46000.FPA0090014
2023	219.456,96 €	11.275,84 €

Sexto. - Que el 5 de abril de 2024 se ha suscrito nueva Adenda al Convenio de Colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Villalba de la Sierra y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al MRR. En la citada Adenda se modificó la cláusula tercera del Convenio, la cual se refiere a la aportación económica por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

La misma quedó redactada de la siguiente forma:

“Tercera. - Aportación económica.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 230.732,80 euros, resultando el 100% del total presupuestado, que asciende a 230.732,80 euros, con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Inversión Aplicación Presupuestaria 18020000.422 A.76000.FPA0090014	Funcionamiento Aplicación Presupuestaria 18020000.422 A.46000.FPA0090014
2023	109.728,48 €	0 €
2024	109.728,48 €	11.275,84 €
Total	219.456,96 €	11.275,84 €

Séptimo.- Que con fecha 25 de julio de 2024 y tras la justificación de la totalidad de los gastos de inversión que han tenido para la creación de la escuela infantil, el Ayuntamiento de Villalba de la Sierra procede a realizar un reintegro voluntario por importe de 270,87€ por imposibilidad de justificarlo.

Octavo. – Que tras el reparto de los créditos 2021, 2022 y 2023 existe remanente de crédito del MRR en los presupuestos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. En consecuencia, se considera conveniente el reparto equitativo de ese crédito entre las plazas autorizadas y puestas en funcionamiento, que será destinado exclusivamente a gastos de funcionamiento desde el inicio del curso escolar 2025-2026 hasta el 31 de diciembre de 2025, conforme a lo presupuestado por cada ayuntamiento.

Noveno. - El importe recibido a través de la presente Adenda deberá garantizar la gratuidad del servicio educativo de la escuela infantil.

Décimo. - Que con fecha 6 de junio de 2025 la Consejería de Educación, Cultura y Deportes recibe presupuesto aportado por el Ayuntamiento de Villalba de la Sierra, por importe de 11.666,67 euros, encaminado a financiar la gratuidad de la escuela infantil, creada en el Programa de Impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, dentro del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia hasta la fecha fijada.

Que a la vista de lo argumentado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme dispone el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la cláusula DÉCIMA, apartado 3 del convenio, se considera necesario la firma de esta adenda, de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

Primera. - Se modifica la cláusula tercera que queda con la siguiente redacción

“Tercera. - Aportación económica.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 242.399,47 euros correspondiendo 219.456,96 euros destinados a la inversión y 22.942,51 euros destinados a funcionamiento, teniendo en cuenta los siguientes porcentajes de financiación y distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

1) La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 230.732,80 euros, resultando el 100% del total presupuestado, que asciende a 230.732,80 euros, con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Inversión Aplicación Presupuestaria 18020000.422 A.76000.FPA0090014	Funcionamiento Aplicación Presupuestaria 18020000.422 A.46000.FPA0090014
2023	109.728,48 €	0 €
2024	109.728,48 €	11.275,84 €
Total	219.456,96 €	11.275,84 €

2) La Consejería de Educación, Cultura y Deportes aportará un importe extra máximo de 11.666,67 euros destinados a la financiación del servicio educativo de la escuela infantil desde el inicio del curso escolar 2025-2026 hasta el 31 de diciembre de 2025, resultando el 100% del total presupuestado, que asciende a 11.666,67 euros, quedando con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Funcionamiento Extra. Aplicación Presupuestaria 18020000.422 A.46000.FPA0090014
2025	11.666,67 €

Segunda. –Añadir en la cláusula séptima referente a los Compromisos del Ayuntamiento, punto 1 de carácter general, el siguiente apartado, en el orden que corresponde:

ñ) El Ayuntamiento tiene que comprometerse a que la escuela infantil, dentro del Programa de Impulso a la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, dentro del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, reciba el servicio educativo de manera gratuita, desde el inicio del curso escolar 2025/2026, hasta el 31 de diciembre de 2025.

Tercera. – Se modifica la cláusula octava, añadiendo el punto 3, que queda con la siguiente redacción:

“Octava. - Instrumentación del pago y justificación del gasto.

1. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes realizará un pago anticipado del 100% de la anualidad 2023, destinada a gastos de inversión, tras la firma del presente Convenio.

2. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes realizará un pago anticipado del 50% de la anualidad 2024, destinada a gastos de inversión antes de la finalización del primer semestre de 2024 y tras la justificación del pago de la anualidad 2023 destinada a gastos de inversión, que deberá efectuarse a través de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula antes del 15 de febrero de 2024. El resto de la anualidad de 2024 destinada a gastos de inversión se abonará tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse antes del 30 de marzo de 2024.

La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 30 de abril de 2024 a través de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizará un pago anticipado del 50% de los gastos de funcionamiento, de la anualidad 2024 en favor del Ayuntamiento, tras la emisión de la resolución de autorización de apertura y funcionamiento. El resto de la anualidad de 2024 destinada a gastos de funcionamiento se abonará, antes del 30 de diciembre de 2024, tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse a través de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula antes del 30 de noviembre de 2024. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 15 de febrero de 2025 a través de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula.

3. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizará un pago anticipado del 50% de los gastos de funcionamiento destinados a la financiación del servicio educativo desde el inicio del curso escolar 2025/2026 hasta el 31 de diciembre de 2025 en favor del Ayuntamiento antes del inicio del curso escolar 2025-2026. El resto de la anualidad de 2025 destinada a gastos de funcionamiento se abonará, antes del 31 de diciembre de 2025, tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse a través de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula antes del 1 de noviembre de 2025. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 15 de diciembre de 2025 a través de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula.

En ningún caso el pago podrá ser superior a los gastos derivados de la ejecución del convenio conforme al artículo 48.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE de 2 de octubre).

4. Las entidades beneficiarias deberán custodiar todas las facturas y demás documentos que acrediten los gastos y pagos, y tenerlos a disposición del órgano concedente y de los órganos de comprobación y control que podrán requerirlos para su comprobación. Esta documentación deberá conservarse durante un periodo de 5 años a partir del 31 de diciembre del año en el que se presenten las cuentas del gasto que se justifique en tanto no prescriba el derecho de la Administración a realizar actuaciones de comprobación y control.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

5. El Ayuntamiento presentará la justificación a través del Registro electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Toda la documentación original se presentará digitalizada. Asimismo, en cuanto a la presentación de la documentación original, de acuerdo con lo señalado por el artículo 28.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cuando excepcionalmente, y de acuerdo con lo previsto en dicha Ley, la Administración solicitará al interesado la presentación de un documento original y éste estuviera en formato papel, el interesado deberá obtener una copia auténtica, según los requisitos establecidos en el artículo 27, con carácter previo a su presentación electrónica. La copia electrónica resultante reflejará expresamente esta circunstancia.

A efectos de la justificación de las cantidades aportadas en este Convenio, el representante legal del Ayuntamiento será el responsable de presentar la documentación requerida para la justificación, actuando como interlocutor único con la Administración.

6. Para justificar el gasto realizado el Ayuntamiento deberá presentar la siguiente documentación:

a) Título habilitante de naturaleza urbanística que corresponda (declaración responsable, comunicación previa o licencia, según proceda) o autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras, si no se hubieran aportado con anterioridad.

b) Memoria de actuaciones, en la que se informe sobre el estado de la ejecución de las obras, detallando los avances y la estimación de retrasos o adelantos según el plan original.

c) Certificado de inicio de obras y certificado final de obra, firmados por los técnicos directores de la obra junto con una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las obligaciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Si la obra es de escasa entidad y no requiere, según la normativa municipal, dirección facultativa por un técnico competente, las fechas de inicio y de final de obras se acreditarán mediante declaración responsable suscrita por el responsable legal del Ayuntamiento y el contratista que ejecute la obra.

d) Comunicación de la puesta en servicio de las instalaciones, previa autorización administrativa de apertura y funcionamiento.

e) Documentación final de obra, incluyendo el resumen del presupuesto realmente ejecutado, de acuerdo con las facturas y comprobantes de pago de la obra ejecutada.

f) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá la siguiente documentación:

f.1) Relación clasificada de los gastos de inversión, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

f.2) Original o copia auténtica de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos de inversión.

f.3) Relación clasificada de los gastos de funcionamiento, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

f.4) Original o copia auténtica de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos de funcionamiento.

f.5) Documentación acreditativa del pago, que incluirá copia auténtica del extracto bancario o copia del cheque nominativo o de la orden de transferencia en los que se indique el emisor, el receptor y la fecha. Los extractos bancarios obtenidos a través de internet deberán contar con sello de la entidad o un código de verificación. Asimismo, no se admitirán gastos abonados en efectivo.

g) Relación detallada de otros ingresos que hayan financiado la actividad descrita en este Convenio con indicación del importe y su procedencia.

7. En las facturas o documentos equivalentes que se generen, deberá aparecer en el concepto o en algún apartado de la misma, que es para un subproyecto/actuación financiado/a por la Unión Europea- NextGenerationEU, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

8. Para justificar los costes de personal se presentarán los contratos laborales en los que de forma específica se vincule la persona contratada con el proyecto, las nóminas correspondientes al período en el que se han realizado los trabajos, así como los justificantes de pago a la Seguridad Social. La parte imputable al proyecto del personal propio se acreditará mediante presentación de copia auténtica de las correspondientes nóminas y relación de personas y porcentajes de tiempo asignados.

9. En caso de no justificar la ejecución de todos los fondos recibidos por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, el Ayuntamiento procederá al reintegro de la diferencia mediante el procedimiento de reintegro del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”

Cuarta. - Efectos de la Adenda

1. Esta adenda surtirá efectos desde el momento de su firma.

2. En lo no previsto en esta adenda es de aplicación lo establecido en el convenio de colaboración de 31 de enero de 2023.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente documento a fecha 23 de julio de 2025.

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes
D. AMADOR PASTOR NOHEDA

Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villalba de la Sierra
D.ª BEATRIZ RODRÍGUEZ MOLINA

Anexo VIII

Adenda por la que se modifica el convenio de 15 de septiembre de 2023, entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de El Carpio de Tajo para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21.

En Toledo

De una parte, D. Amador Pastor Noheda, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 87/2023, de 9 de julio, (DOCM núm. 131 de 11 de julio), en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

De otra, D. Diego Martín Fernández, en su calidad de Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de El Carpio de Tajo (Toledo), con CIF P45037001 en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente los firmantes la competencia y facultades necesarias para suscribir la presente Adenda al Convenio de colaboración firmado el pasado 15 de septiembre de 2023 entre las partes,

Exponen

Primero. - Que el 15 de septiembre de 2023 se ha suscrito Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de El Carpio de Tajo (Toledo) y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21, Inversión 1 de los Fondos Europeos NG EU (Next Generation EU). Dicho Convenio establece la siguiente aportación económica distribuida por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Añualidad	Inversión. Aplicación presupuestaria 18020000.422 a.76000.fpa0090014	Funcionamiento. Aplicación presupuestaria. 18020000.422 a.46000.fpa0090014
2023	34.931,42 €	23.649,59 €

Segundo. - La Cláusula Undécima del citado Convenio bajo la rúbrica; vigencia, modificación y prórroga en su punto 3, señala que las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento y de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

Tercero. – Que, tras la suscripción de sucesivas adendas, el 19 de septiembre de 2024 se firmó la última Adenda al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de El Carpio de Tajo y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al MRR, modificando la cláusula Cuarta: “Aportación económica” de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto del citado Convenio, y Novena quedando con la siguiente redacción:

1. Se modifica la cláusula Cuarta “ Aportación económica. ”, quedando con la siguiente redacción:

1. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 58.581,01 euros, resultando el 100% del total presupuestado, que asciende a 58.581,01 euros, con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias:

Añualidad	Inversión. Aplicación presupuestaria 18020000.422 a.76000.fpa0090014	Funcionamiento. Aplicación presupuestaria. 18020000.422 a.46000.fpa0090014
-----------	--	--

2023	34.931,42 €	0 €
2024	0 €	23.649,59 €
Total	34.931,42 €	23.649,59 €

2. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe extra máximo de 6.382,85 euros, resultando el 100% del total presupuestado, que asciende a 6.382,85 euros, quedando con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Inversión. Aplicación presupuestaria 18020000.422 a.76000.fpa0090014	Funcionamiento. Aplicación presupuestaria. 18020000.422 a.46000.fpa0090014
2024	0 €	6.382,85 €

2. Se modifica el punto 1 de la cláusula Novena "Instrumentación del pago y justificación del gasto, quedando con la siguiente redacción:

"1. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes realizará un pago anticipado del 50% de la anualidad 2023, destinada a gastos de inversión, tras la firma del presente Convenio. El resto de la anualidad de 2023 destinada a gastos de inversión se abonará tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse a través de la documentación prevista en el punto 4 de esta cláusula antes del 31 de julio de 2023. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 29 septiembre de 2023 a través de la documentación prevista en el punto 4 de esta cláusula.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizará un pago anticipado del 50% de los gastos de funcionamiento, de la anualidad 2023 en favor del Ayuntamiento, tras la emisión de la resolución de autorización de apertura y funcionamiento. El resto de la anualidad de 2023 destinada a gastos de funcionamiento se abonará, antes del 30 de diciembre de 2023, tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse a través de la documentación prevista en el punto 4 de esta cláusula antes del 30 de noviembre de 2023. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 15 de febrero de 2024 a través de la documentación prevista en el punto 4 de esta cláusula.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizará un pago anticipado del 50% de los gastos de funcionamiento extra de la anualidad 2024, antes de la finalización del tercer trimestre de 2024. El resto de la anualidad de 2024 destinada a gastos de funcionamiento se abonará antes del 30 de octubre de 2024, previa justificación del primer pago. La justificación del primer pago del 50% deberá realizarse antes del 15 de octubre de 2024 mediante la presentación de la documentación establecida en el punto 4 de esta cláusula. La justificación del segundo pago del 50% se realizará antes del 30 de noviembre de 2024 mediante la presentación de la documentación prevista en el punto 4 de esta cláusula.

En ningún caso el pago podrá ser superior a los gastos derivados de la ejecución del convenio conforme al artículo 48.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. "

Los siguientes puntos se mantienen en su redacción y contenido, cambiando su numeración de manera correlativa.

Cuarto. - Que tras el reparto de los créditos 2021, 2022 y 2023 existe remanente de crédito del MRR en los presupuestos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. En consecuencia, se considera conveniente el reparto equitativo de ese crédito entre las plazas de 2-3 años autorizadas y puestas en funcionamiento, que será destinado exclusivamente a gastos de funcionamiento de las plazas de 2-3 años desde el inicio del curso escolar 2025-2026 hasta el 31 de diciembre de 2025, conforme a lo presupuestado por cada ayuntamiento.

Quinto. - El importe recibido a través de la presente Adenda deberá garantizar la gratuidad del servicio educativo de los alumnos y alumnas de 2-3 años de la escuela infantil.

Sexto. - Que con fecha 3 de junio de 2025 la Consejería de Educación, Cultura y Deportes recibe presupuesto aportado por el Ayuntamiento de El Carpio de Tajo, por importe de 11.666,68 euros, encaminado a financiar la gratuidad de los alumnos y alumnas de 2-3 años de la escuela infantil,

creada en el Programa de Impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, dentro del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia hasta la fecha fijada.

Que a la vista de lo argumentado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme dispone el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la cláusula UNDÉCIMA, apartado 3 del convenio, se considera necesario la firma de esta adenda, de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

Primera. - Se modifica la cláusula Cuarta que queda con la siguiente redacción

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 76.630,54 euros correspondiendo 34.931,42 euros destinados a la inversión y 41.699,12 euros destinados a funcionamiento, teniendo en cuenta los siguientes porcentajes de financiación y distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

1. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 58.581,01 euros, resultando el 100% del total presupuestado, que asciende a 58.581,01 euros, con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias:

Anualidad	Inversión. Aplicación presupuestaria 18020000.422 a.76000.fpa0090014	Funcionamiento. Aplicación presupuestaria. 18020000.422 a.46000.fpa0090014
2023	34.931,42 €	0 €
2024	0 €	23.649,59 €
Total	34.931,42 €	23.649,59 €

2. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe de funcionamiento extra de la anualidad 2024 máximo de 6.382,85 euros, resultando el 100% del total presupuestado, que asciende a 6.382,85 euros, quedando con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Inversión. Aplicación presupuestaria 18020000.422 a.76000.fpa0090014	Funcionamiento. Aplicación presupuestaria. 18020000.422 a.46000.fpa0090014
2024	0 €	6.382,85 €

3. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes aportará un importe extra máximo de 11.666,68 euros destinados a la financiación del servicio educativo de la escuela infantil desde el inicio del curso escolar 2025/2026 hasta el 31 de diciembre de 2025, resultando el 100% del total presupuestado, que asciende a 11.666,68 euros, quedando con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Funcionamiento. Aplicación presupuestaria. 18020000.422 A.46000.FPA0090014
2025	11.666,68 €

Segunda. – Se modifica la cláusula Novena, que queda con la siguiente redacción:

“Novena. - Instrumentación del pago y justificación del gasto.

1. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes realizará un pago anticipado del 50% de la anualidad 2023, destinada a gastos de inversión, tras la firma del presente Convenio. El resto de la anualidad de 2023 destinada a gastos de inversión se abonará tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse a través de la documentación prevista en el punto 7 de esta cláusula antes del 31 de julio de 2023. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 29 septiembre de 2023 a través de la documentación prevista en el punto 7 de esta cláusula.

2. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizará un pago anticipado del 50% de los gastos de funcionamiento, de la anualidad 2024 en favor del Ayuntamiento, tras la emisión de la resolución de autorización de apertura y funcionamiento. El resto de la anualidad de 2024 destinada a gastos de funcionamiento se abonará, antes del 30 de diciembre de 2024, tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse a través de la documentación prevista en el punto 7 de esta cláusula antes del 30 de noviembre de 2024. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 15 de febrero de 2025 a través de la documentación prevista en el punto 7 de esta cláusula.

3. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizará un pago anticipado del 50% de los gastos de funcionamiento extra de la anualidad 2024, antes de la finalización del tercer trimestre de 2024. El resto de la anualidad de 2024 destinada a gastos de funcionamiento se abonará antes del 30 de octubre de 2024, previa justificación del primer pago. La justificación del primer pago del 50% deberá realizarse antes del 15 de octubre de 2024 mediante la presentación de la documentación establecida en el punto 7 de esta cláusula. La justificación del segundo pago del 50% se realizará antes del 30 de noviembre de 2024 mediante la presentación de la documentación prevista en el punto 7 de esta cláusula.

4. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizará un pago anticipado del 50% de los gastos de funcionamiento destinados a la financiación del servicio educativo del curso escolar 2025/2026 en favor del Ayuntamiento antes del inicio del curso escolar 2025-2026. El resto de la anualidad de 2025 destinada a gastos de funcionamiento se abonará, antes del 31 de diciembre de 2025, tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse a través de la documentación prevista en el punto 7 de esta cláusula antes del 1 de noviembre de 2025. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 15 de diciembre de 2025 a través de la documentación prevista en el punto 7 de esta cláusula.

En ningún caso el pago podrá ser superior a los gastos derivados de la ejecución del convenio conforme al artículo 48.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE de 2 de octubre)."

5. Las entidades beneficiarias deberán custodiar todas las facturas y demás documentos que acrediten los gastos y pagos, y tenerlos a disposición del órgano concedente y de los órganos de comprobación y control que podrán requerirlos para su comprobación. Esta documentación deberá conservarse durante un periodo de 5 años a partir del 31 de diciembre del año en el que se presenten las cuentas del gasto que se justifique en tanto no prescriba el derecho de la Administración a realizar actuaciones de comprobación y control.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

6. El Ayuntamiento presentará la justificación a través del Registro electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Toda la documentación original se presentará digitalizada. Asimismo, en cuanto a la presentación de la documentación original, de acuerdo con lo señalado por el artículo 28.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cuando excepcionalmente, y de acuerdo con lo previsto en dicha Ley, la Administración solicitará al interesado la presentación de un documento original y éste estuviera en formato papel, el interesado deberá obtener una copia auténtica, según los requisitos establecidos en el artículo 27, con carácter previo a su presentación electrónica. La copia electrónica resultante reflejará expresamente esta circunstancia.

A efectos de la justificación de las cantidades aportadas en este Convenio, el representante legal del Ayuntamiento será el responsable de presentar la documentación requerida para la justificación, actuando como interlocutor único con la Administración.

7. Para justificar el gasto realizado el Ayuntamiento deberá presentar la siguiente documentación:

a) Título habilitante de naturaleza urbanística que corresponda (declaración responsable, comunicación previa o licencia, según proceda) o autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras, si no se hubieran aportado con anterioridad.

b) Memoria de actuaciones, en la que se informe sobre el estado de la ejecución de las obras, detallando los avances y la estimación de retrasos o adelantos según el plan original.

c) Certificado de inicio de obras y certificado final de obra, firmados por los técnicos directores de la obra junto con una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las obligaciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Si la obra es de escasa entidad y no requiere, según la normativa municipal, dirección facultativa por un técnico competente, las fechas de inicio y de final de obras se acreditarán mediante declaración responsable suscrita por el responsable legal del Ayuntamiento y el contratista que ejecute la obra.

d) Comunicación de la puesta en servicio de las instalaciones, previa autorización administrativa de apertura y funcionamiento.

e) Documentación final de obra, incluyendo el resumen del presupuesto realmente ejecutado, de acuerdo con las facturas y comprobantes de pago de la obra ejecutada.

f) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá la siguiente documentación:

a. Relación clasificada de los gastos de inversión, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b. Original o copia auténtica de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos de inversión.

c. Relación clasificada de los gastos de funcionamiento, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

d. Original o copia auténtica de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos de funcionamiento.

e. Documentación acreditativa del pago, que incluirá copia auténtica del extracto bancario o copia del cheque nominativo o de la orden de transferencia en los que se indique el emisor, el receptor y la fecha. Los extractos bancarios obtenidos a través de internet deberán contar con sello de la entidad o un código de verificación. Asimismo, no se admitirán gastos abonados en efectivo.

g) Relación detallada de otros ingresos que hayan financiado la actividad descrita en este Convenio con indicación del importe y su procedencia.

8. En las facturas o documentos equivalentes que se generen, deberá aparecer en el concepto o en algún apartado de la misma, que es para un subproyecto/actuación financiado/a por la Unión Europea- NextGenerationEU, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

9. Para justificar los costes de personal se presentarán los contratos laborales en los que de forma específica se vincule la persona contratada con el proyecto, las nóminas correspondientes al período en el que se han realizado los trabajos, así como los justificantes de pago a la Seguridad Social. La parte imputable al proyecto del personal propio se acreditará mediante presentación de copia auténtica de las correspondientes nóminas y relación de personas y porcentajes de tiempo asignados.

10. En caso de no justificar la ejecución de todos los fondos recibidos por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, el Ayuntamiento procederá al reintegro de la diferencia mediante el procedimiento de reintegro del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera. – Añadir en la cláusula Octava referente a los Compromisos del Ayuntamiento, punto 1 de carácter general, el siguiente apartado, en el orden que corresponde:

ñ) El Ayuntamiento tiene que comprometerse a que la escuela infantil, dentro del Programa de Impulso a la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, dentro del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, reciba el servicio educativo de manera gratuita, desde el inicio del curso escolar 2025/2026, hasta el 31 de diciembre de 2025.

Cuarta. - Efectos de la Adenda.

1. Esta adenda surtirá efectos desde el momento de su firma.

2. En lo no previsto en esta adenda es de aplicación lo establecido en el convenio de colaboración de 15 de septiembre de 2023.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento con firma electrónica el 11 de julio de 2025 en el lugar señalado en el encabezamiento.

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes
D. AMADOR PASTOR NOHEDA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Carpio de Tajo
D. Diego Martín Fernández

Anexo IX

Adenda por la que se modifica el convenio de 21 de julio de 2022, entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Casarrubios del Monte para la creación de nuevas plazas del Primer Ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21.

En Toledo

De una parte, D. Amador Pastor Noheda, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 87/2023, de 9 de julio, (DOCM núm. 131 de 11 de julio), en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

De otra, D. Jesús Mayoral Pérez, en su calidad de Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Casarrubios del Monte (Toledo), con CIF P4504100A en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente los firmantes la competencia y facultades necesarias para suscribir la presente Adenda al Convenio de colaboración firmado el pasado 21 de julio de 2022 entre las partes,

Exponen

Primero. - Que el 21 de julio de 2022 se ha suscrito Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Casarrubios del Monte (Toledo) y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21, Inversión 1 de los Fondos Europeos NG EU (Next Generation EU). Dicho Convenio establece la siguiente aportación económica distribuida por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Inversión. Aplicación presupuestaria 18020000.422 A.76000.FPA0090014	Funcionamiento. Aplicación presupuestaria. 18020000.422 A.46000.FPA0090014
2022	368.801,42 €	0 €
2023	200.091,64 €	49.105,52 €
Total	568.893,06 €	49.105,52 €

Segundo. - La Cláusula Décima del citado Convenio bajo la rúbrica; vigencia, modificación y prórroga en su punto 3, señala que las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento y de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

Tercero. - Que, tras sucesivas adendas suscritas, el 11 de abril de 2024 se ha suscrito nueva Adenda al Convenio de Colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Casarrubios del Monte y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al MRR. En la citada Adenda se modificaron las cláusulas tercera, octava y séptima, quedando con la siguiente redacción:

“Tercera. - Aportación económica.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo 617.998,58 euros, resultando el 71,64% del total presupuestado, que asciende a 862.644,59 euros, con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Inversión. Aplicación presupuestaria 18020000.422 A.76000.FPA0090014	Funcionamiento. Aplicación presupuestaria. 18020000.422 A.46000.FPA0090014
2022	184.400,71 €	0 €

2023	384.492,35 €	0 €
2024	0 €	49.105,52 €
Total	568.893,06 €	49.105,52 €

“Octava. - Instrumentación del pago y justificación del gasto.

3. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizará un pago anticipado del 50% de los gastos de funcionamiento, de la anualidad 2024 en favor del Ayuntamiento, tras la emisión de la resolución de autorización de apertura y funcionamiento. El resto de la anualidad de 2024 destinada a gastos de funcionamiento se abonará, antes del 30 de diciembre de 2024, tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse a través de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula antes del 30 de noviembre de 2024. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 15 de febrero de 2025 a través de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula.

En ningún caso el pago podrá ser superior a los gastos derivados de la ejecución del convenio conforme al artículo 48.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE de 2 de octubre).

4. Las entidades beneficiarias deberán custodiar todas las facturas y demás documentos que acrediten los gastos y pagos, y tenerlos a disposición del órgano concedente y de los órganos de comprobación y control que podrán requerirlos para su comprobación. Esta documentación deberá conservarse durante un periodo de 5 años a partir del 31 de diciembre del año en el que se presenten las cuentas del gasto que se justifique en tanto no prescriba el derecho de la Administración a realizar actuaciones de comprobación y control.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

5. El Ayuntamiento presentará la justificación a través del Registro electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Toda la documentación original se presentará digitalizada. Asimismo, en cuanto a la presentación de la documentación original, de acuerdo con lo señalado por el artículo 28.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cuando excepcionalmente, y de acuerdo con lo previsto en dicha Ley, la Administración solicitará al interesado la presentación de un documento original y éste estuviera en formato papel, el interesado deberá obtener una copia auténtica, según los requisitos establecidos en el artículo 27, con carácter previo a su presentación electrónica. La copia electrónica resultante reflejará expresamente esta circunstancia.

A efectos de la justificación de las cantidades aportadas en este Convenio, el representante legal del Ayuntamiento será el responsable de presentar la documentación requerida para la justificación, actuando como interlocutor único con la Administración.

6. Para justificar el gasto realizado el Ayuntamiento deberá presentar la siguiente documentación:

a) Título habilitante de naturaleza urbanística que corresponda (declaración responsable, comunicación previa o licencia, según proceda) o autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras, si no se hubieran aportado con anterioridad.

b) Memoria de actuaciones, en la que se informe sobre el estado de la ejecución de las obras, detallando los avances y la estimación de retrasos o adelantos según el plan original.

c) Certificado de inicio de obras y certificado final de obra, firmados por los técnicos directores de la obra junto con una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las obligaciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Si la obra es de escasa entidad y no requiere, según la normativa municipal, dirección facultativa por un técnico competente, las fechas de inicio y de final de obras se acreditarán mediante declaración responsable suscrita por el responsable legal del Ayuntamiento y el contratista que ejecute la obra.

d) Comunicación de la puesta en servicio de las instalaciones, previa autorización administrativa de apertura y funcionamiento.

e) Documentación final de obra, incluyendo el resumen del presupuesto realmente ejecutado, de acuerdo con las facturas y comprobantes de pago de la obra ejecutada.

f) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá la siguiente documentación:

f.1) Relación clasificada de los gastos de inversión, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

f.2) Original o copia auténtica de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos de inversión.

f.3) Relación clasificada de los gastos de funcionamiento, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

f.4) Original o copia auténtica de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos de funcionamiento.

f.5) Documentación acreditativa del pago, que incluirá copia auténtica del extracto bancario o copia del cheque nominativo o de la orden de transferencia en los que se indique el emisor, el receptor y la fecha. Los extractos bancarios obtenidos a través de internet deberán contar con sello de la entidad o un código de verificación. Asimismo, no se admitirán gastos abonados en efectivo.

g) Relación detallada de otros ingresos que hayan financiado la actividad descrita en este Convenio con indicación del importe y su procedencia.

7. En las facturas o documentos equivalentes que se generen, deberá aparecer en el concepto o en algún apartado de la misma, que es para un subproyecto/actuación financiado/a por la Unión Europea- NextGenerationEU, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

8. Para justificar los costes de personal se presentarán los contratos laborales en los que de forma específica se vincule la persona contratada con el proyecto, las nóminas correspondientes al período en el que se han realizado los trabajos, así como los justificantes de pago a la Seguridad Social. La parte imputable al proyecto del personal propio se acreditará mediante presentación de copia auténtica de las correspondientes nóminas y relación de personas y porcentajes de tiempo asignados.

9. En caso de no justificar la ejecución de todos los fondos recibidos por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, el Ayuntamiento procederá al reintegro de la diferencia mediante el procedimiento de reintegro del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”

séptima punto 2: “Obligaciones derivadas de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” apartado c) “Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial”, añadiendo al final del citado apartado el siguiente texto a su redacción:

“Si existe adquisición de equipos IT, habrán de tenerse en cuenta los siguientes condicionantes específicos marcados para dar cumplimiento al principio DNSH:

- En relación a la mitigación del cambio climático:

Los equipos IT cumplirán con los requisitos relacionados con la energía establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras o servidores de computadoras o pantallas electrónicas.

En estas adquisiciones se activarán medidas para asegurar la compra de aquellos equipos energéticamente eficientes, que sean absolutamente respetuosos con el Code of Conduct for ICT de la Comisión Europea, y se tomarán medidas para que aumente la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actuación y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados.

Para la instalación de las infraestructuras IT, se seguirá la versión más reciente del Código de conducta europeo sobre la eficiencia energética de centros de datos, o en el documento CEN-Cenelec CLC TR 50600-99-1 “Instalaciones e infraestructuras de centros de datos – Parte 99-1: Prácticas recomendadas para la gestión energética”.

- En relación a la transición a una economía circular incluidos la prevención y el reciclaje de residuos: Los equipos cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadores y servidoras de computadoras o pantallas electrónicas.

Los equipos utilizados no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el Anexo II de la Directiva 2011/65 / UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.

Al final de su vida útil, los equipos se someterán a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19 / UE”.

Cuarto. - Que tras el reparto de los créditos 2021, 2022 y 2023 existe remanente de crédito del MRR en los presupuestos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. En consecuencia, se considera conveniente el reparto equitativo de ese crédito entre las plazas de 2-3 años autorizadas y puestas en funcionamiento, que será destinado exclusivamente a gastos de funcionamiento de las plazas de 2-3 años desde el inicio del curso escolar 2025-2026 hasta el 31 de diciembre de 2025, conforme a lo presupuestado por cada ayuntamiento.

Quinto. – El importe recibido a través de la presente Adenda deberá garantizar la gratuidad del servicio educativo de los alumnos y alumnas de 2-3 años de la escuela infantil.

Sexto. - Que con fecha 13 de junio de 2025 la Consejería de Educación, Cultura y Deportes recibe presupuesto aportado por el Ayuntamiento de Casarrubios del Monte, por importe de 14.072,04 euros, encaminado a financiar la gratuidad de los alumnos y alumnas de 2-3 años de la escuela infantil, creada en el Programa de Impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, dentro del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia hasta la fecha fijada.

Que a la vista de lo argumentado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme dispone el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la cláusula DÉCIMA, apartado 3 del convenio, se considera necesario la firma de esta adenda, de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

Primera. - Se modifica la cláusula Tercera que queda con la siguiente redacción

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 629.665,71 euros correspondiendo 568.893,06 euros destinados a la inversión y 60.772,65 euros destinados a funcionamiento, teniendo en cuenta los siguientes porcentajes de financiación y distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

1.La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 617.998,58 euros, resultando el 71,64% del total presupuestado, que asciende a 862.644,59 euros, con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Inversión. Aplicación presupuestaria 18020000.422 A.76000.FPA0090014	Funcionamiento. Aplicación presupuestaria. 18020000.422 A.46000.FPA0090014
2022	184.400,71 €	0 €
2023	384.492,35 €	0 €
2024	0 €	49.105,52 €
Total	568.893,06 €	49.105,52 €

2.La Consejería de Educación, Cultura y Deportes aportará un importe extra máximo de 11.667,13 euros destinados a la financiación del servicio educativo de la escuela infantil desde el inicio del curso escolar 2025-2026 hasta el 31 de diciembre de 2025, resultando el 82,91% del total presupuestado, que asciende a 14.072,04 euros, quedando con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Funcionamiento Aplicación presupuestaria 18020000.422 A.46000.FPA0090014
2025	11.667,13 €

Segunda. – Añadir en la cláusula Séptima referente a los Compromisos del Ayuntamiento, punto 1 de carácter general, el siguiente apartado, en el orden que corresponde:

ñ) El Ayuntamiento tiene que comprometerse a que la escuela infantil, dentro del Programa de Impulso a la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, dentro del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, reciba el servicio educativo de manera gratuita, desde el inicio del curso escolar 2025/2026, hasta el 31 de diciembre de 2025.

Tercera. – Se modifica la cláusula Octava, que queda con la siguiente redacción:

“Octava. - Instrumentación del pago y justificación del gasto.

1. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes realizará un pago anticipado del 50% de la anualidad 2022, destinada a gastos de inversión, tras la firma del presente Convenio. El resto de la

anualidad de 2022 destinada a gastos de inversión se abonará, antes del 31 de diciembre de 2022, tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse a través de la documentación prevista en el punto 7 de esta cláusula antes del 31 de octubre de 2022. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 15 de febrero de 2023 a través de la documentación prevista en el punto 7 de esta cláusula.

2. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes realizará un pago anticipado del 50% de la anualidad 2023, destinada a gastos de inversión, antes de la finalización del primer trimestre de 2023. El resto de la anualidad de 2023 destinada a gastos de inversión se abonará tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse a través de la documentación prevista en el punto 7 de esta cláusula antes del 30 de mayo de 2023. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 15 de septiembre de 2023 a través de la documentación prevista en el punto 7 de esta cláusula.

3. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizará un pago anticipado del 50% de los gastos de funcionamiento, de la anualidad 2024 en favor del Ayuntamiento, tras la emisión de la resolución de autorización de apertura y funcionamiento. El resto de la anualidad de 2024 destinada a gastos de funcionamiento se abonará, antes del 30 de diciembre de 2024, tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse a través de la documentación prevista en el punto 7 de esta cláusula antes del 30 de noviembre de 2024. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 15 de febrero de 2025 a través de la documentación prevista en el punto 7 de esta cláusula.

4. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizará un pago anticipado del 50% de los gastos de funcionamiento destinados a la financiación del servicio educativo desde el inicio del curso escolar 2025/2026 hasta el 31 de diciembre de 2025 en favor del Ayuntamiento antes del inicio del curso escolar 2025-2026. El resto de la anualidad de 2025 destinada a gastos de funcionamiento se abonará, antes del 31 de diciembre de 2025, tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse a través de la documentación prevista en el punto 7 de esta cláusula antes del 1 de noviembre de 2025. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 15 de diciembre de 2025 a través de la documentación prevista en el punto 7 de esta cláusula.

En ningún caso el pago podrá ser superior a los gastos derivados de la ejecución del convenio conforme al artículo 48.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE de 2 de octubre).

5. Las entidades beneficiarias deberán custodiar todas las facturas y demás documentos que acrediten los gastos y pagos, y tenerlos a disposición del órgano concedente y de los órganos de comprobación y control que podrán requerirlos para su comprobación. Esta documentación deberá conservarse durante un periodo de 5 años a partir del 31 de diciembre del año en el que se presenten las cuentas del gasto que se justifique en tanto no prescriba el derecho de la Administración a realizar actuaciones de comprobación y control.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

6. El Ayuntamiento presentará la justificación a través del Registro electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Toda la documentación original se presentará digitalizada. Asimismo, en cuanto a la presentación de la documentación original, de acuerdo con lo señalado por el artículo 28.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cuando excepcionalmente, y de acuerdo con lo previsto en dicha Ley, la Administración solicitará al interesado la presentación de un documento original y éste estuviera en formato papel, el interesado deberá obtener una copia auténtica, según los requisitos establecidos en el artículo 27, con carácter previo a su presentación electrónica. La copia electrónica resultante reflejará expresamente esta circunstancia.

A efectos de la justificación de las cantidades aportadas en este Convenio, el representante legal del Ayuntamiento será el responsable de presentar la documentación requerida para la justificación, actuando como interlocutor único con la Administración.

7. Para justificar el gasto realizado el Ayuntamiento deberá presentar la siguiente documentación:

a) Título habilitante de naturaleza urbanística que corresponda (declaración responsable, comunicación previa o licencia, según proceda) o autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras, si no se hubieran aportado con anterioridad.

b) Memoria de actuaciones, en la que se informe sobre el estado de la ejecución de las obras, detallando los avances y la estimación de retrasos o adelantos según el plan original.

c) Certificado de inicio de obras y certificado final de obra, firmados por los técnicos directores de la obra junto con una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las obligaciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Si la obra es de escasa entidad y no requiere, según la normativa municipal, dirección facultativa por un técnico competente, las fechas de inicio y de final de obras se acreditarán mediante declaración responsable suscrita por el responsable legal del Ayuntamiento y el contratista que ejecute la obra.

- d) Comunicación de la puesta en servicio de las instalaciones, previa autorización administrativa de apertura y funcionamiento.
- e) Documentación final de obra, incluyendo el resumen del presupuesto realmente ejecutado, de acuerdo con las facturas y comprobantes de pago de la obra ejecutada.
- f) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá la siguiente documentación:
 - a. Relación clasificada de los gastos de inversión, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - b. Original o copia auténtica de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos de inversión.
 - c. Relación clasificada de los gastos de funcionamiento, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - d. Original o copia auténtica de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos de funcionamiento.
 - e. Documentación acreditativa del pago, que incluirá copia auténtica del extracto bancario o copia del cheque nominativo o de la orden de transferencia en los que se indique el emisor, el receptor y la fecha. Los extractos bancarios obtenidos a través de internet deberán contar con sello de la entidad o un código de verificación. Asimismo, no se admitirán gastos abonados en efectivo.
 - g) Relación detallada de otros ingresos que hayan financiado la actividad descrita en este Convenio con indicación del importe y su procedencia.
- 8. En las facturas o documentos equivalentes que se generen, deberá aparecer en el concepto o en algún apartado de la misma, que es para un subproyecto/actuación financiado/a por la Unión Europea- NextGenerationEU, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
- 9. Para justificar los costes de personal se presentarán los contratos laborales en los que de forma específica se vincule la persona contratada con el proyecto, las nóminas correspondientes al período en el que se han realizado los trabajos, así como los justificantes de pago a la Seguridad Social. La parte imputable al proyecto del personal propio se acreditará mediante presentación de copia auténtica de las correspondientes nóminas y relación de personas y porcentajes de tiempo asignados.
- 10. En caso de no justificar la ejecución de todos los fondos recibidos por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, el Ayuntamiento procederá al reintegro de la diferencia mediante el procedimiento de reintegro del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”

Cuarta. - Efectos de la Adenda.

- 1. Esta adenda surtirá efectos desde el momento de su firma.
- 2. En lo no previsto en esta adenda es de aplicación lo establecido en el convenio de colaboración de 21 de julio de 2022.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento con firma electrónica el 23 de julio de 2025 en el lugar señalado en el encabezamiento.

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes
D. AMADOR PASTOR NOHEDA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Casarrubios del Monte
D. JESÚS MAYORAL PÉREZ

Anexo X

Adenda por la que se modifica el convenio de 6 de junio de 2023, entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el ayuntamiento de Cazalegas para la creación de nuevas plazas del Primer Ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21.

En Toledo

De una parte, D. Amador Pastor Noheda, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 87/2023, de 9 de julio, (DOCM núm. 131 de 11 de julio), en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

De otra, D. Francisco Javier Blanco Guerra, en su calidad de Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Cazalegas (Toledo), con CIF P4504500B en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente los firmantes la competencia y facultades necesarias para suscribir la presente Adenda al Convenio de colaboración firmado el pasado 6 de junio de 2023 entre las partes,

Exponen

Primero. - Que el 6 de junio de 2023 se ha suscrito Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Cazalegas (Toledo) y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21, Inversión 1 de los Fondos Europeos NG EU (Next Generation EU). Dicho Convenio establece la siguiente aportación económica distribuida por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Inversión. Aplicación presupuestaria 18020000.422 A.76000.FPA0090014	Funcionamiento. Aplicación presupuestaria. 18020000.422 A.46000.FPA0090014
2023	91.824,13 €	34.816,68 €

Segundo. - La Cláusula Undécima del citado Convenio bajo la rúbrica; vigencia, modificación y prórroga en su punto 3, señala que las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento y de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

Tercero. - Que, tras sucesivas adendas suscritas, el 10 de mayo de 2024 se ha suscrito nueva Adenda al Convenio de Colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Cazalegas y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al MRR. En la citada Adenda se modificaron las cláusulas cuarta y novena, quedando con la siguiente redacción:

1. Se añade el siguiente texto a la cláusula Cuarta " Aportación económica. ";
"La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe extra máximo de 48.000,74 euros, resultando el 82,96 % del total presupuestado, que asciende a 57.860,10 euros, quedando con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Inversión. Aplicación presupuestaria 18020000.422 A.76000.FPA0090014	Funcionamiento. Aplicación presupuestaria. 18020000.422 A.46000.FPA0090014
2023	91.824,13 €	34.816,68 €
2024	0 €	48.000,74 €

Total	91.824,13 €	82.817,42 €
-------	-------------	-------------

2. Se añade el siguiente punto en la posición y con la numeración que le corresponda según el orden cronológico de pagos y justificaciones en la cláusula Novena " Instrumentación del pago y justificación del gasto ",

" La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizará un pago anticipado del 50% de los gastos de funcionamiento extra de la anualidad 2024, tras la tramitación y firma de la presente adenda. El resto de la anualidad de 2024 destinada a gastos de funcionamiento se abonará antes del 30 de septiembre de 2024, previa justificación del primer pago. La justificación del primer pago del 50% deberá realizarse antes del 3 de junio de 2024 mediante la presentación de la documentación establecida en el punto 4 de esta cláusula. La justificación del segundo pago del 50% se realizará antes del 1 de octubre de 2024 mediante la presentación de la documentación prevista en el punto 4 de esta cláusula. "

Los siguientes puntos se mantienen en su redacción y contenido, cambiando su numeración de manera correlativa.

Cuarto. - Que tras el reparto de los créditos 2021, 2022 y 2023 existe remanente de crédito del MRR en los presupuestos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. En consecuencia, se considera conveniente el reparto equitativo de ese crédito entre las plazas de 2-3 años autorizadas y puestas en funcionamiento, que será destinado exclusivamente a gastos de funcionamiento de las plazas de 2-3 años desde el inicio del curso escolar 2025-2026 hasta el 31 de diciembre de 2025, conforme a lo presupuestado por cada ayuntamiento.

Quinto. – El importe recibido a través de la presente Adenda deberá garantizar la gratuidad del servicio educativo de los alumnos y alumnas de 2-3 años de la escuela infantil.

Sexto. - Que con fecha 11 de junio de 2025 la Consejería de Educación, Cultura y Deportes recibe presupuesto aportado por el Ayuntamiento de Cazalegas, por importe de 11.666,66 euros, encaminado a financiar la gratuidad de los alumnos y alumnas de 2-3 años de la escuela infantil, creada en el Programa de Impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, dentro del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia hasta la fecha fijada.

Que a la vista de lo argumentado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme dispone el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la cláusula Undécima, apartado 3 del convenio, se considera necesario la firma de esta adenda, de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

Primera. - Se modifica la cláusula cuarta que queda con la siguiente redacción

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 186.308,21 euros correspondiendo 91.824,13 euros destinados a la inversión y 94.484,08 euros destinados a funcionamiento, teniendo en cuenta los siguientes porcentajes de financiación y distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

1. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe extra máximo de 48.000,74 euros, resultando el 82,96 % del total presupuestado, que asciende a 57.860,10 euros, quedando con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Inversión. Aplicación presupuestaria 18020000.422 A.76000.FPA0090014	Funcionamiento. Aplicación presupuestaria. 18020000.422 A.46000.FPA0090014
2023	91.824,13 €	34.816,68 €
2024	0 €	48.000,74 €
Total	91.824,13 €	82.817,42 €

2. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes aportará un importe extra máximo de 11.666,66 euros destinados a la financiación del servicio educativo de la escuela infantil desde el inicio del curso escolar 2025-2026 hasta el 31 de diciembre de 2025, resultando el 100% del total presupuestado, que asciende a 11.666,66 euros, quedando con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Funcionamiento Aplicación presupuestaria 18020000.422 A.46000.FPA0090014
2025	11.666,66 €

Segunda. – Añadir en la cláusula Octava referente a los Compromisos del Ayuntamiento, punto 1 de carácter general, el siguiente apartado, en el orden que corresponde:

ñ) El Ayuntamiento tiene que comprometerse a que la escuela infantil, dentro del Programa de Impulso a la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, dentro del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, reciba el servicio educativo de manera gratuita, desde el inicio del curso escolar 2025/2026, hasta el 31 de diciembre de 2025.

Tercera. – Se modifica la cláusula Novena, que queda con la siguiente redacción:

“Novena. - Instrumentación del pago y justificación del gasto.

1. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes realizará un pago anticipado del 50% de la anualidad 2023, destinada a gastos de inversión, tras la firma del presente Convenio. El resto de la anualidad de 2023 destinada a gastos de inversión se abonará tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse a través de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula antes del 16 de agosto de 2023. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 29 de septiembre de 2023 a través de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizará un pago anticipado del 50% de los gastos de funcionamiento, de la anualidad 2023 en favor del Ayuntamiento, tras la emisión de la resolución de autorización de apertura y funcionamiento. El resto de la anualidad de 2023 destinada a gastos de funcionamiento se abonará, antes del 30 de diciembre de 2023, tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse a través de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula antes del 30 de noviembre de 2023. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 15 de febrero de 2024 a través de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula.

2. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizará un pago anticipado del 50% de los gastos de funcionamiento extra de la anualidad 2024, tras la tramitación y firma de la presente adenda. El resto de la anualidad de 2024 destinada a gastos de funcionamiento se abonará antes del 30 de septiembre de 2024, previa justificación del primer pago. La justificación del primer pago del 50% deberá realizarse antes del 3 de junio de 2024 mediante la presentación de la documentación establecida en el punto 6 de esta cláusula. La justificación del segundo pago del 50% se realizará antes del 1 de octubre de 2024 mediante la presentación de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula.

3. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizará un pago anticipado del 50% de los gastos de funcionamiento destinados a la financiación del servicio educativo desde el inicio del curso escolar 2025/2026 hasta el 31 de diciembre de 2025 en favor del Ayuntamiento antes del inicio del curso escolar 2025-2026. El resto de la anualidad de 2025 destinada a gastos de funcionamiento se abonará, antes del 31 de diciembre de 2025, tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse a través de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula antes del 1 de noviembre de 2025. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 15 de diciembre de 2025 a través de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula.

En ningún caso el pago podrá ser superior a los gastos derivados de la ejecución del convenio conforme al artículo 48.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE de 2 de octubre).”

4. Las entidades beneficiarias deberán custodiar todas las facturas y demás documentos que acrediten los gastos y pagos, y tenerlos a disposición del órgano concedente y de los órganos de comprobación y control que podrán requerirlos para su comprobación. Esta documentación deberá conservarse durante un periodo de 5 años a partir del 31 de diciembre del año en el que se presenten las cuentas del gasto que se justifique en tanto no prescriba el derecho de la Administración a realizar actuaciones de comprobación y control.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

5. El Ayuntamiento presentará la justificación a través del Registro electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Toda la documentación original se presentará digitalizada. Asimismo, en cuanto a la presentación de la documentación original, de acuerdo con lo señalado por el artículo 28.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cuando excepcionalmente, y de acuerdo con lo previsto en dicha Ley, la Administración solicitará al interesado la presentación de un documento original y éste estuviera en formato papel, el interesado deberá obtener una copia auténtica, según los requisitos establecidos en el artículo 27, con carácter previo a su presentación electrónica. La copia electrónica resultante reflejará expresamente esta circunstancia.

A efectos de la justificación de las cantidades aportadas en este Convenio, el representante legal del Ayuntamiento será el responsable de presentar la documentación requerida para la justificación, actuando como interlocutor único con la Administración.

6. Para justificar el gasto realizado el Ayuntamiento deberá presentar la siguiente documentación:

a) Título habilitante de naturaleza urbanística que corresponda (declaración responsable, comunicación previa o licencia, según proceda) o autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras, si no se hubieran aportado con anterioridad.

b) Memoria de actuaciones, en la que se informe sobre el estado de la ejecución de las obras, detallando los avances y la estimación de retrasos o adelantos según el plan original.

c) Certificado de inicio de obras y certificado final de obra, firmados por los técnicos directores de la obra junto con una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las obligaciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Si la obra es de escasa entidad y no requiere, según la normativa municipal, dirección facultativa por un técnico competente, las fechas de inicio y de final de obras se acreditarán mediante declaración responsable suscrita por el responsable legal del Ayuntamiento y el contratista que ejecute la obra.

d) Comunicación de la puesta en servicio de las instalaciones, previa autorización administrativa de apertura y funcionamiento.

e) Documentación final de obra, incluyendo el resumen del presupuesto realmente ejecutado, de acuerdo con las facturas y comprobantes de pago de la obra ejecutada.

f) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá la siguiente documentación:

a. Relación clasificada de los gastos de inversión, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b. Original o copia auténtica de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos de inversión.

c. Relación clasificada de los gastos de funcionamiento, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

d. Original o copia auténtica de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos de funcionamiento.

e. Documentación acreditativa del pago, que incluirá copia auténtica del extracto bancario o copia del cheque nominativo o de la orden de transferencia en los que se indique el emisor, el receptor y la fecha. Los extractos bancarios obtenidos a través de internet deberán contar con sello de la entidad o un código de verificación. Asimismo, no se admitirán gastos abonados en efectivo.

g) Relación detallada de otros ingresos que hayan financiado la actividad descrita en este Convenio con indicación del importe y su procedencia.

7. En las facturas o documentos equivalentes que se generen, deberá aparecer en el concepto o en algún apartado de la misma, que es para un subproyecto/actuación financiado/a por la Unión Europea- NextGenerationEU, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

8. Para justificar los costes de personal se presentarán los contratos laborales en los que de forma específica se vincule la persona contratada con el proyecto, las nóminas correspondientes al período en el que se han realizado los trabajos, así como los justificantes de pago a la Seguridad Social. La parte imputable al proyecto del personal propio se acreditará mediante presentación de copia auténtica de las correspondientes nóminas y relación de personas y porcentajes de tiempo asignados.

9. En caso de no justificar la ejecución de todos los fondos recibidos por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, el Ayuntamiento procederá al reintegro de la diferencia mediante el procedimiento de reintegro del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarta. - Efectos de la Adenda.

1. Esta adenda surtirá efectos desde el momento de su firma.
2. En lo no previsto en esta adenda es de aplicación lo establecido en el convenio de colaboración de 6 de junio de 2023.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento con firma electrónica el 23 de julio de 2025 en el lugar señalado en el encabezamiento.

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes
D. AMADOR PASTOR NOHEDA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cazalegas
D. FRANCISCO JAVIER BLANCO GUERRO

Anexo XI

Adenda por la que se modifica el Convenio de 3 de junio de 2025, entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Retuerta del Bullaque para la creación de nuevas plazas del Primer Ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21.

En Toledo

De una parte, D. Amador Pastor Noheda, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 87/2023, de 9 de julio, (DOCM núm. 131 de 11 de julio), en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

De otra, D. Miguel Ángel Villa Gutierrez en su calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Retuerta del Bullaque (Ciudad Real), con CIF P1307200D en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente los firmantes la competencia y facultades necesarias para suscribir la presente Adenda al Convenio de colaboración firmado el pasado 3 de junio de 2025 entre las partes,

Exponen

Primero. - Que el 3 de junio de 2025 se ha suscrito Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Retuerta del Bullaque (Ciudad Real) y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21, Inversión 1 de los Fondos Europeos NG EU (Next Generation EU). Este convenio establece la siguiente aportación económica por parte de la Consejería.

Anualidad	Inversión. Aplicación Presupuestaria	18020000.422 A.76000.FPA0090014
2025	33.064,65 €	

Segundo. - La Cláusula Undécima del citado Convenio bajo la rúbrica; vigencia, modificación y prórroga en su punto 3, señala que las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento y de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

Tercero. - Que el Ayuntamiento de Retuerta del Bullaque, presentó unos presupuestos por un importe superior al reflejado en el Convenio firmado en fecha 3 de junio de 2025, siendo necesarios para garantizar así un servicio de calidad y adecuado al desarrollo de las actividades educativas, por lo que se deberá aportar la diferencia para la correcta ejecución de la obra. Lo que supone una modificación del presupuesto económico inicial, incrementándose los gastos de inversión en 16.935,35 €.

Cuarto. – Debido a lo expuesto en el punto anterior, el Ayuntamiento solicita Adenda al Convenio de Colaboración firmado entre el Ayuntamiento y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del Primer Ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21.

Quinto. - Es por ello que, las partes han de modificar la cláusula Cuarta: “Aportación económica” de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto del citado Convenio, su distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades y la cláusula Novena: “Instrumentación del pago y justificación del gasto”.

Que a la vista de lo argumentado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme dispone el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la cláusula undécima, apartado 3 del convenio, se considera necesario la firma de esta adenda, de acuerdo con las siguientes,

Cláusulas

Primera. - Se modifica la cláusula Cuarta que queda con la siguiente redacción

“Cuarta. - Aportación económica.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 50.000 euros, resultando el 100% del total presupuestado, que asciende a 50.000 euros con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias:

Anualidad	Inversión. Aplicación Presupuestaria 18020000.422 A.76000.FPA0090014
2025	50.000 €
Total	50.000 €

Segunda. – Se modifica la cláusula Novena, punto 1 que queda con la siguiente redacción, los siguientes puntos mantienen su numeración y contenido:

“Novena. - Instrumentación del pago y justificación del gasto.

1. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes realizará un pago anticipado del 50% de la anualidad 2025, destinada a gastos de inversión, a la firma del presente convenio. El resto de la anualidad de 2025 destinada a gastos de inversión se abonará tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse a través de la documentación prevista en el punto 4 de esta cláusula antes del 30 de julio de 2025. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 30 de septiembre de 2025 a través de la documentación prevista en el punto 4 de esta cláusula.

...”

Tercera. - Efectos de la Adenda

1. Esta adenda surtirá efectos desde el momento de su firma.
2. En lo no previsto en esta adenda es de aplicación lo establecido en el convenio de colaboración de 3 de junio de 2025.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento con fecha 8 de julio de 2025.

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes
D. AMADOR PASTOR NOHEDA

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Retuerta del Bullaque
D. MIGUEL ÁNGEL VILLA GUTIERREZ

Anexo XII

Adenda por la que se modifica el convenio de 31 de enero de 2023, entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el ayuntamiento de Mejorada para la creación de nuevas plazas del Primer Ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21.

En Toledo

De una parte, D. Amador Pastor Noheda, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 87/2023, de 9 de julio, (DOCM núm. 131 de 11 de julio), en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

De otra, D. José Carlos Sánchez Blázquez, en su calidad de Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Mejorada (Toledo), con CIF P4509800A en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente los firmantes la competencia y facultades necesarias para suscribir la presente Adenda al Convenio de colaboración firmado el pasado 31 de enero de 2023 entre las partes,

Exponen

Primero. - Que el 31 de enero de 2023 se ha suscrito Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Mejorada (Toledo) y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21, Inversión 1 de los Fondos Europeos NG EU (Next Generation EU). Dicho Convenio establece la siguiente aportación económica distribuida por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Inversión. Aplicación presupuestaria 18020000.422 A.76000.FPA0090014	Funcionamiento. Aplicación presupuestaria. 18020000.422 A.46000.FPA0090014
2023	205.821,48 €	23.585,35 €

Segundo. - La Cláusula Décima del citado Convenio bajo la rúbrica; vigencia, modificación y prórroga en su punto 3, señala que las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento y de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

Tercero. - Que, tras sucesivas adendas suscritas, el 29 de abril de 2024 se ha suscrito nueva Adenda al Convenio de Colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Mejorada y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al MRR. En la citada Adenda se modificaron las cláusulas tercera y octava, quedando de la siguiente manera:

1. Se añade el siguiente texto a la cláusula Tercera " Aportación económica. ",
"La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe extra máximo de 10.000 euros, resultando el 62,50 % del total presupuestado, que asciende a 16.000 euros, quedando con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Inversión. Aplicación presupuestaria 18020000.422 A.76000.FPA0090014	Funcionamiento. Aplicación presupuestaria. 18020000.422 A.46000.FPA0090014
2023	205.821,48 €	23.585,35 €
2024	0 €	10.000 €

Total	205.821,48 €	33.585,35 €
-------	--------------	-------------

2. Se añade el siguiente punto en la posición y con la numeración que le corresponda según el orden cronológico de pagos y justificaciones en la cláusula octava " Instrumentación del pago y justificación del gasto "

" La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizará un pago anticipado del 50% de los gastos de funcionamiento extra de la anualidad 2024, tras la tramitación y firma de la presente adenda. El resto de la anualidad de 2024 destinada a gastos de funcionamiento se abonará antes del 30 de septiembre de 2024, previa justificación del primer pago. La justificación del primer pago del 50% deberá realizarse antes del 3 de junio de 2024 mediante la presentación de la documentación establecida en el punto 4 de esta cláusula. La justificación del segundo pago del 50% se realizará antes del 1 de octubre de 2024 mediante la presentación de la documentación prevista en el punto 4 de esta cláusula. "

Los siguientes puntos se mantienen en su redacción y contenido, cambiando su numeración de manera correlativa.

Cuarto. - Que tras el reparto de los créditos 2021, 2022 y 2023 existe remanente de crédito del MRR en los presupuestos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. En consecuencia, se considera conveniente el reparto equitativo de ese crédito entre las plazas autorizadas y puestas en funcionamiento, que será destinado exclusivamente a gastos de funcionamiento desde el inicio del curso escolar 2025-2026 hasta el 31 de diciembre de 2025, conforme a lo presupuestado por cada ayuntamiento.

Quinto. – El importe recibido a través de la presente Adenda deberá garantizar la gratuidad del servicio educativo de la escuela infantil.

Sexto. - Que con fecha 5 de junio de 2025 la Consejería de Educación, Cultura y Deportes recibe presupuesto aportado por el Ayuntamiento de Mejorada, por importe de 12.582,12 euros, encaminado a financiar la gratuidad de la escuela infantil, creada en el Programa de Impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, dentro del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia hasta la fecha fijada.

Que a la vista de lo argumentado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme dispone el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la cláusula DÉCIMA, apartado 3 del convenio, se considera necesario la firma de esta adenda, de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

Primera. - Se modifica la cláusula Tercera que queda con la siguiente redacción

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 251.072,97 euros correspondiendo 205.821,48 euros destinados a la inversión y 45.251,49 euros destinados a funcionamiento, teniendo en cuenta los siguientes porcentajes de financiación y distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

1) La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 229.406,83 euros, resultando el 91,69% del total presupuestado, que asciende a 250.198,30 euros, con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Inversión. Aplicación presupuestaria 18020000.422 A.76000.FPA0090014	Funcionamiento. Aplicación presupuestaria. 18020000.422 A.46000.FPA0090014
2023	205.821,48 €	23.585,35 €

2) La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe extra máximo de 10.000 euros, resultando el 62,50 % del total presupuestado, que asciende a 16.000 euros, quedando con la siguiente distribución por

aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Funcionamiento Aplicación presupuestaria 18020000.422 A.46000.FPA0090014
2024	10.000 €

3) La Consejería de Educación, Cultura y Deportes aportará un importe extra máximo de 11.666,14 euros destinados a la financiación del servicio educativo de la escuela infantil desde el inicio del curso escolar 2025-2026 hasta el 31 de diciembre de 2025, resultando el 92,72% del total presupuestado, que asciende a 12.582,12 euros, quedando con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Funcionamiento Aplicación presupuestaria 18020000.422 A.46000.FPA0090014
2025	11.666,14 €

Segunda. – Se modifica la cláusula Octava, que queda con la siguiente redacción:

“Octava. - Instrumentación del pago y justificación del gasto.

1. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes realizará un pago anticipado del 50% de la anualidad 2022, destinada a gastos de inversión, tras la firma del presente Convenio. El resto de la anualidad de 2022 destinada a gastos de inversión se abonará, antes del 31 de diciembre de 2022, tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse a través de la documentación prevista en el punto 7 de esta cláusula antes del 30 de noviembre de 2022. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 15 de febrero de 2023 a través de la documentación prevista en el punto 7 de esta cláusula.

2. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes realizará un pago anticipado del 50% de la anualidad 2023, destinada a gastos de inversión, antes de la finalización del primer trimestre de 2023. El resto de la anualidad de 2023 destinada a gastos de inversión se abonará tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse a través de la documentación prevista en el punto 7 de esta cláusula antes del 30 de mayo de 2023. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 15 de septiembre de 2023 a través de la documentación prevista en el punto 7 de esta cláusula.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizará un pago anticipado del 50% de los gastos de funcionamiento, de la anualidad 2023 en favor del Ayuntamiento, tras la emisión de la resolución de autorización de apertura y funcionamiento. El resto de la anualidad de 2023 destinada a gastos de funcionamiento se abonará, antes del 30 de diciembre de 2023, tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse a través de la documentación prevista en el punto 7 de esta cláusula antes del 30 de noviembre de 2023. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 15 de febrero de 2024 a través de la documentación prevista en el punto 7 de esta cláusula.

3. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizará un pago anticipado del 50% de los gastos de funcionamiento extra de la anualidad 2024, tras la tramitación y firma de la presente adenda. El resto de la anualidad de 2024 destinada a gastos de funcionamiento se abonará antes del 30 de septiembre de 2024, previa justificación del primer pago. La justificación del primer pago del 50% deberá realizarse antes del 3 de junio de 2024 mediante la presentación de la documentación establecida en el punto 7 de esta cláusula. La justificación del segundo pago del 50% se realizará antes del 1 de octubre de 2024 mediante la presentación de la documentación prevista en el punto 7 de esta cláusula.

4. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizará un pago anticipado del 50% de los gastos de funcionamiento destinados a la financiación del servicio educativo desde el inicio del curso escolar 2025/2026 hasta el 31 de diciembre de 2025 en favor del Ayuntamiento antes del inicio del curso escolar 2025-2026. El resto de la anualidad de 2025 destinada a gastos de funcionamiento se abonará, antes del 31 de diciembre de 2025, tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse a través de la documentación prevista en el punto 7 de esta cláusula antes del 1 de noviembre de 2025. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 15 de diciembre de 2025 a través de la documentación prevista en el punto 7 de esta cláusula.

En ningún caso el pago podrá ser superior a los gastos derivados de la ejecución del convenio conforme al artículo 48.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE de 2 de octubre).

5. Las entidades beneficiarias deberán custodiar todas las facturas y demás documentos que acrediten los gastos y pagos, y tenerlos a disposición del órgano concedente y de los órganos de comprobación y control que podrán requerirlos para su comprobación. Esta documentación deberá conservarse durante un periodo de 5 años a partir del 31 de diciembre del año en el que se presenten las cuentas del gasto que se justifique en tanto no prescriba el derecho de la Administración a realizar actuaciones de comprobación y control.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

6. El Ayuntamiento presentará la justificación a través del Registro electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Toda la documentación original se presentará digitalizada. Asimismo, en cuanto a la presentación de la documentación original, de acuerdo con lo señalado por el artículo 28.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cuando excepcionalmente, y de acuerdo con lo previsto en dicha Ley, la Administración solicitará al interesado la presentación de un documento original y éste estuviera en formato papel, el interesado deberá obtener una copia auténtica, según los requisitos establecidos en el artículo 27, con carácter previo a su presentación electrónica. La copia electrónica resultante reflejará expresamente esta circunstancia.

A efectos de la justificación de las cantidades aportadas en este Convenio, el representante legal del Ayuntamiento será el responsable de presentar la documentación requerida para la justificación, actuando como interlocutor único con la Administración.

7. Para justificar el gasto realizado el Ayuntamiento deberá presentar la siguiente documentación:

a) Título habilitante de naturaleza urbanística que corresponda (declaración responsable, comunicación previa o licencia, según proceda) o autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras, si no se hubieran aportado con anterioridad.

b) Memoria de actuaciones, en la que se informe sobre el estado de la ejecución de las obras, detallando los avances y la estimación de retrasos o adelantos según el plan original.

c) Certificado de inicio de obras y certificado final de obra, firmados por los técnicos directores de la obra junto con una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las obligaciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Si la obra es de escasa entidad y no requiere, según la normativa municipal, dirección facultativa por un técnico competente, las fechas de inicio y de final de obras se acreditarán mediante declaración responsable suscrita por el responsable legal del Ayuntamiento y el contratista que ejecute la obra.

d) Comunicación de la puesta en servicio de las instalaciones, previa autorización administrativa de apertura y funcionamiento.

e) Documentación final de obra, incluyendo el resumen del presupuesto realmente ejecutado, de acuerdo con las facturas y comprobantes de pago de la obra ejecutada.

f) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá la siguiente documentación:

a. Relación clasificada de los gastos de inversión, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b. Original o copia auténtica de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos de inversión.

c. Relación clasificada de los gastos de funcionamiento, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

d. Original o copia auténtica de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos de funcionamiento.

e. Documentación acreditativa del pago, que incluirá copia auténtica del extracto bancario o copia del cheque nominativo o de la orden de transferencia en los que se indique el emisor, el receptor y la fecha. Los extractos bancarios obtenidos a través de internet deberán contar con sello de la entidad o un código de verificación. Asimismo, no se admitirán gastos abonados en efectivo.

g) Relación detallada de otros ingresos que hayan financiado la actividad descrita en este Convenio con indicación del importe y su procedencia.

8. En las facturas o documentos equivalentes que se generen, deberá aparecer en el concepto o en algún apartado de la misma, que es para un subproyecto/actuación financiado/a por la Unión Europea- NextGenerationEU, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

9. Para justificar los costes de personal se presentarán los contratos laborales en los que de forma específica se vincule la persona contratada con el proyecto, las nóminas correspondientes al período en el que se han realizado los trabajos, así como los justificantes de pago a la Seguridad Social. La parte imputable al proyecto del personal propio se acreditará mediante presentación de copia auténtica de las correspondientes nóminas y relación de personas y porcentajes de tiempo asignados.

10. En caso de no justificar la ejecución de todos los fondos recibidos por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, el Ayuntamiento procederá al reintegro de la diferencia mediante el procedimiento de reintegro del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”

Tercera. - Añadir en la cláusula Séptima referente a los Compromisos del Ayuntamiento, punto 1 de carácter general, el siguiente apartado, en el orden que corresponde:

ñ) El Ayuntamiento tiene que comprometerse a que la escuela infantil, dentro del Programa de Impulso a la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, dentro del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, reciba el servicio educativo de manera gratuita, desde el inicio del curso escolar 2025/2026, hasta el 31 de diciembre de 2025.

Cuarta. - Efectos de la Adenda.

1. Esta adenda surtirá efectos desde el momento de su firma.
2. En lo no previsto en esta adenda es de aplicación lo establecido en el convenio de colaboración de 31 de enero de 2023.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento con firma electrónica el 24 de julio de 2025 en el lugar señalado en el encabezamiento.

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes
D. AMADOR PASTOR NOHEDA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mejorada
D. JOSÉ CARLOS SÁNCHEZ BLÁZQUEZ